

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



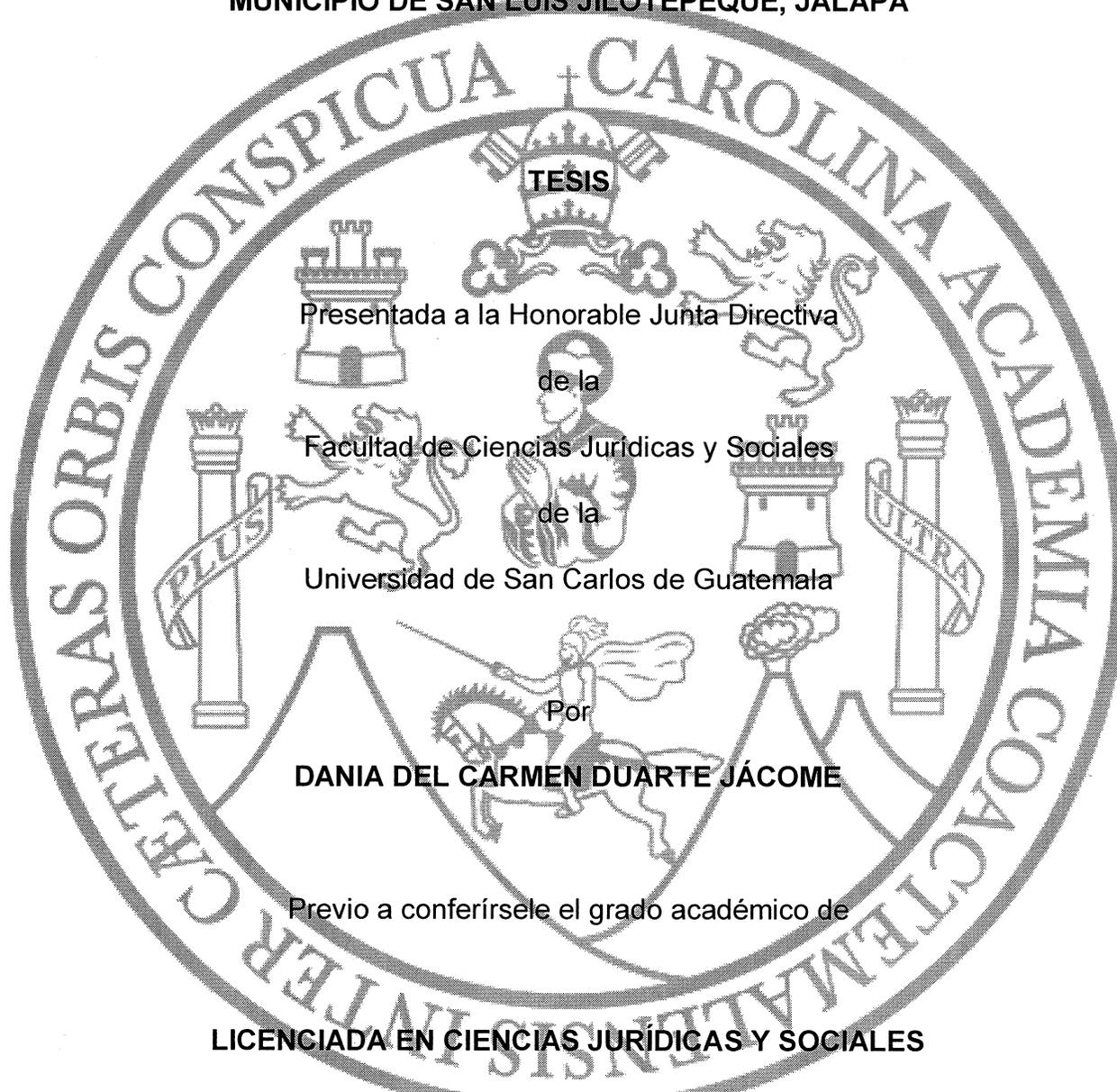
**INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL
MUNICIPIO DE SAN LUIS JILOTEPEQUE, JALAPA**

DANIA DEL CARMEN DUARTE JÁCOME

GUATEMALA, JUNIO DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL
MUNICIPIO DE SAN LUIS JILOTEPEQUE, JALAPA**



TESIS
Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por
DANIA DEL CARMEN DUARTE JÁCOME

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Bolaños Mejía
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Francisco Javier Ardon
Vocal: Lic. Luis Alfredo Gonzales Rámila
Secretaria: Licda. Ileana Noemi Villatoro Fernandez

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Juan Carlos Aquil
Vocal: Lic. Edwin Orlando Xitumul Hernandez
Secretario: Lic. Eddy David Higueros Miranda

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 06 de marzo de 2017.

Atentamente pase al (a) Profesional, LUIS HUMBERTO DE LA ROSA NIL
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
DANIA DEL CARMEN DUARTE JÁCOME, con carné 201121740,
 Intitulado INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN
JUAN JILOTEPEQUE, JALAPA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 20 / 12 / 2017. f)

Asesor(a)
 (Firma y Sello)

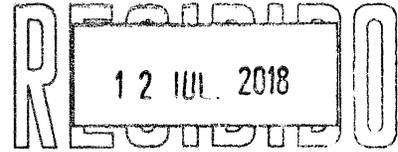




Guatemala, 02 de julio de 2018.

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Hora: 15:25

Firma: Damaris

Licenciado Orellana Martínez:

Me es grato saludarlo y a la vez, desearle éxitos en las actividades encomendadas a su persona, en pro de la academia. En cumplimiento con el nombramiento como **ASESOR**, me permito hacer de su conocimiento que no tengo ningún parentesco dentro de los grados de ley y que procedí a asesorar el trabajo de tesis de grado de la bachiller en ciencias y letras DANIA DEL CARMEN DUARTE JÁCOME, el cual se titula: **“INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS JILOTEPEQUE, JALAPA”**.

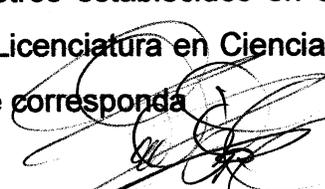
- a) Para el efecto me permito informar a usted, que el trabajo de tesis que procedí a asesorar se encuentra elaborado conforme a la perspectiva doctrinaria adecuada y moderna de los textos legales relacionados con las políticas de desarrollo agropecuario y su vinculación con el derecho agrario. Y que el trabajo referido se encuentra contenido en cuatro capítulos y anexo I y anexo II comprendiendo en los mismos aspectos importantes del tema, que tratan sobre el incumplimiento de las políticas de desarrollo agropecuario en el municipio de San Luis Jilotepeque Jalapa, toda vez que a consecuencia del incumplimiento de las mismas ha dado lugar a una crisis económica y alimentaria en el municipio. Y que representa al país el sector agropecuario el modo de producción y subsistencia de los campesinos en el área rural.



- b) Los métodos utilizados para comprobar la investigación, donde se analizó el método analítico, para conocer el tema y poder darle una solución al mismo deductivo; para ir de lo general a lo particular respecto al desarrollo de las políticas de las políticas generales así; como el método inductivo para establecer la necesidad de que se establezca una comisión de evaluación de las políticas de desarrollo agropecuario en San Luis Jilotepeque Jalapa. En cuanto a la técnica de investigación documental se procedió a la revisión bibliográfica, como fuente de obtención de información, utilizaron documentos nacionales y extranjeros adecuados y modernos.
- c) El tema analizado por la bachiller en ciencias y letras, es de gran importancia y apoyo, reviste un aporte de tipo científico, social y académico, contribuyendo enormemente a los pequeños campesinos, ya que la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentra regulada la obligación de garantizar el desarrollo agropecuario del país. La investigación aporta a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, un antecedente para que los estudiantes realicen sus consultas, y a la Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser de interés al conocimiento general para otras casas de estudio y sociedad.
- d) La conclusión discursiva es atinente, clara y concreta con referencia al tema investigado con el fin de que su propuesta sea tomada en cuenta.
- e) La bibliografía utilizada es relevante, de amplio alcance, objetiva, actualizada y exacta, apegada al margen de ley para cada uno de los temas desarrollados en el contenido.

En virtud de lo antes expuesto y en la calidad que se me ha conferido como **ASESOR**, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en el cual el trabajo concluido, cumple de manera satisfactoria con los parámetros establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, para lo que correspondía

Deferentemente,


Licdo. Luis Humberto de la Rosa Nil

Abogado y Notario

Colegiado No.4692





USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 09 de mayo de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante DANIA DEL CARMEN DUARTE JÁCOME, titulado INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS JILOTEPEQUE, JALAPA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por la vida que ha prestado cuidado, durante todos estos años de vida y de estudio por haberme puesto en el camino a una persona que me inspiró a sobre salir por medio de la educación media y superior. Gracias Dios por tantas bendiciones.

A MI PADRE:

Por tanto cariño y enseñanza de valores de unión, solidaridad familiar.

A MI MADRE:

Por compartir sus principios y valores, con mi persona gracias.

A MI FAMILIA:

Por el apoyo que me han brindado, en especial al Doctor Lizandro Anibal Apxuaca Díaz egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

A MIS AMIGOS:

Por todos los momentos que compartimos juntos, gracias por su amistad y cariño.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Guatemala.

PRESENTACIÓN



El trabajo de investigación es de tipo cualitativo en virtud de que se hace un análisis de las políticas agropecuarias, en cuanto a su incumplimiento y desarrollo, enfocándose desde aspectos generales hasta aspectos propios que son necesarios para llegar a analizar la figura de las políticas de crecimiento agropecuario, determinado a la obligación que tiene el Estado de fomentar las políticas públicas a favor de la población campesina. Esta obligación es derivada del derecho constitucional, en cuanto a la obligación que tiene el Estado hacia el sector agrícola.

En el análisis realizado se estudió las políticas de desarrollo agropecuario en el municipio de San Luis Jilotepeque, Jalapa, del periodo 2015 al 2018. El objeto de la investigación, fue determinar el incumplimiento de la política de desarrollo agropecuario del municipio de San Luis Jilotepeque Jalapa; siendo la misma el sujeto de la investigación.

El aporte académico se manifiesta en la propuesta de una comisión de evaluación por parte de la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica para que verifique la ejecución y dé cumplimiento a las políticas de desarrollo agropecuario en el municipio de San Luis Jilotepeque, Jalapa, a petición de la población que ha padecido los efectos del incumplimiento.

HIPÓTESIS



La política de desarrollo agropecuario en San Luis Jilotepeque, Jalapa, carece de cumplimiento, debido a la falta de formulación de una comisión conformada por profesionales y especialistas en la materia para evaluar el cumplimiento de la misma de manera periódica en coordinación con el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, la municipalidad de San Luis Jilotepeque, y de participación ciudadana por medio de los comités desarrollo comunitario de cada comunidad, realizando la evaluación respectiva. Partiendo de entrevistas a campesinos si conocen como mínimo la ubicación de la entidad encargada de asesorar a la población, en cuanto a técnicas agrícolas que se pueden implementar tomando en cuenta la capacidad empírica de los vecinos en cuanto a cultivo que actualmente ya no se produce debido al suelo carente de lluvia.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



En la manera en la cual se desenvuelve en la actualidad el incumplimiento de la política de desarrollo agropecuario en el municipio de San Luis Jilotepeque, Jalapa. En tal sentido, la hipótesis se comprobó como válida, aunque en Guatemala existe un ente encargado de ejecutar las políticas de desarrollo agropecuario resulta sumamente difícil que esta sea cumplida, por no existir una comisión de evaluación.

Los métodos empleados para comprobar la investigación, fueron el método analítico, donde se analizó que la población ha obtenido el conocimiento, de la técnica agrícola, de forma hereditaria y empírica, observando a sus padres, abuelos hermanos, tíos o trabajando como jornalero lo cual se puede corroborar en la respuesta de la pregunta número 3 del anexo I; al mismo, deductivo, para ir de la política general que el gobierno implementa en el país a la específica tomando en consideración la ausencia de lluvias y que este forma parte del corredor seco; así como el método inductivo, para evaluar cuanta población tiene conocimiento de la obligación del Estado de asistirlos en su calidad de productores campesinos como estipula la Constitución Política de la República de Guatemala. En cuanto a la técnica de investigación documental se procedió a la revisión de bibliografía, como fuente de obtención de información nacional y extranjera moderna.

ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Estado.....	1
1.1. Concepto.....	1
1.2. Definición.....	2
1.3. Etimología.....	3
1.4. Origen.....	6
1.5. Elementos.....	9
1.6. Gobierno.....	10
1.7. Órganos del Estado.....	11

CAPÍTULO II

2. La política.....	13
2.1. Definición.....	13
2.2. Origen y desarrollo.....	13
2.3. Objeto.....	14
2.4. Políticas públicas.....	16
2.5. Tipos de políticas públicas.....	16
2.6. Actores en producción de las políticas públicas.....	18
2.7. Las fases de producción de las políticas públicas.....	19
2.8. Políticas públicas en Guatemala.....	22
2.9. Políticas de desarrollo agropecuario.....	23
2.9.1. Definición.....	23
2.9.2. Antecedentes.....	23
2.10. Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.....	29

	Pág.
2.10.1. Definición.....	29
2.10.2. Antecedentes.....	29
2.10.3. Diferentes denominaciones.....	31
2.10.4. Finalidad del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.....	32
2.10.5. Principales Funciones.....	32
2.11. Evaluación de las políticas de desarrollo agropecuario.....	35

CAPÍTULO III

3. El derecho agrario.....	37
3.1. Evolución histórica.....	37
3.2. Definición.....	44
3.3. Características.....	48
3.4. Fuentes.....	49
3.5. Principios.....	53

CAPÍTULO IV

4. Incumplimiento de la política de desarrollo agropecuario en el municipio de San Luis Jilotepeque, Jalapa.....	55
4.1. Departamento de Jalapa.....	55
4.1.1. Aspectos demográficos del departamento de Jalapa.....	57
4.1.2. Ubicación del departamento de Jalapa.....	58
4.2. San Luis Jilotepeque.....	59
4.2.1. Significado y origen del nombre del municipio de San Luis Jilotepeque.....	59
4.3. Incumplimiento de la política de desarrollo agropecuario.....	62
4.4. Crisis alimentaria en San Luis Jilotepeque.....	62
4.5. Obligación.....	66
4.6. Desarrollo.....	67
4.7. Clases de desarrollo.....	67



4.8. Creación de la comisión de evaluación.....	69
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	71
ANEXOS.....	73
BIBLIOGRAFÍA.....	89

INTRODUCCIÓN



La investigación se fundamenta en que la política de desarrollo agropecuario en San Luis Jilotepeque, Jalapa, carece de cumplimiento debido a la falta de formulación de una comisión de evaluación la misma estará integrada por profesionales especialistas en la materia para darles seguimiento y coordinación a las políticas agropecuarias en Guatemala.

El objetivo fue: establecer criterios técnicos-jurídicos contemporáneos que permitan dar cumplimiento integralmente a las políticas de desarrollo agropecuario en el municipio de san Luis Jilotepeque, Jalapa. Por su parte la hipótesis del trabajo se comprobó válida, aunque en Guatemala existe un ente encargado de ejecutar las políticas de desarrollo agropecuario, resulta sumamente difícil que esta sea cumplida, por no existir una comisión de evaluación, promoción coordinación, y seguimiento por parte del Ministerio de Agricultura ganadería y Alimentación Secretaría de Planificación de la Presidencia de la República de Guatemala.

Este trabajo está distribuido en cuatro capítulos: en el capítulo primero, se desarrolló lo concerniente al Estado, su evolución histórica, definición, elementos, origen del Estado gobierno órganos del Estado; en el capítulo segundo, se estudió la definición de la política, origen y desarrollo de la política objeto de la política, políticas públicas actores en la producción de las políticas, las fases de producción de las políticas públicas políticas públicas en Guatemala políticas de desarrollo agropecuario, definición y Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación; en el capítulo tercero, se desarrolla lo concerniente al derecho agrario, definición antecedentes principios, características fuentes del derecho Agrario; y, en el capítulo cuarto, se analizó el incumplimiento de la política de desarrollo agropecuario en el municipio de San Luis Jilotepeque Jalapa.



Los métodos utilizados fueron: el analítico, donde se analizó que la población ha obtenido el conocimiento de forma hereditaria y empírica observando a sus padres, abuelos, hermano, y tío implementada por los mismos; el método deductivo ir de la política general implementada por el Estado a toda la población a la política específica tomando en consideración que es un corredor seco en el cual hay ausencia de lluvias y no hay alimentos; en cuanto a la técnica de investigación documental se procedió a la revisión de bibliografía, como fuente de obtención de información, utilizando documentos nacionales y extranjeros modernos.

Con este estudio se pretende establecer la importancia que poseen las políticas de desarrollo agropecuario dentro de Guatemala, como una forma de promover el conocimiento a las futuras generaciones del municipio de San Luis Jilotepeque, Jalapa a través del cumplimiento de las políticas de desarrollo agropecuario. En tal sentido es necesario que el Estado como titular de la producción de las políticas públicas establezca una comisión de evaluación y seguimiento de manera adecuada para que se cumplan.

CAPÍTULO I



1. Estado

Es necesario realizar un análisis sobre el origen del Estado y su organización; estos conceptos representan una forma sencilla de comprender los elementos que lo forman, así como también sus características.

1.1. Concepto

“Es la organización jurídica y política, de un territorio para organizar el funcionamiento de la sociedad en todas sus esferas.”¹

El Estado existe cuando una población habita permanentemente en un territorio determinado y está sujeto a una articulación jurídica a la Constitución Política de la República de Guatemala presupone, una determinada forma de organización sin la cual ella misma no existiera.

Se puede establecer que el Estado de Guatemala es garante de nuestros derechos como ciudadanos, y debe crear instituciones que velen por su cumplimiento.

¹Bobbio, Norberto. **Estado, gobierno y sociedad**. Pág. 98.



1.2 Definición

Es necesario definir en qué consiste el Estado sobre los siguientes puntos de vista.

- a. Desde el punto de vista sociológico: El Estado es la especie particular de la sociedad política que resulta de la fijación en determinado territorio de una colectividad humana relativamente homogénea regida por un poder institucionalizado que tiene el monopolio de la sujeción organizada. Este punto de vista denota que el Estado es el resultado de un proceso sociológico y que es único y su poder no es delegable.
- b. Desde el punto de vista jurídico: Es una persona moral titular de la soberanía. En un sentido más estricto: es el conjunto de órganos políticos y de los gobernantes, en contra posición a los gobernados. En este punto de vista el Estado es un conjunto de sistemático porque es más de un órgano aun en contra de la voluntad del pueblo.
- c. Según la concepción marxista: aparato de opresión al servicio de la clase dominante; en régimen capitalista, instrumento de la burguesía para explotar al proletariado.

Esta concepción establece que el Estado es un ente opresor y explotador hacia el ciudadano y que el Estado va a estar siempre al servicio de la clase dominante. aq



1.3. Etimología

La palabra “Estado proviene del latín *status*, y este del verbo de *estare* estar separado de ahí paso a significar algo detenido”.²

La palabra Estado en su significación etimológica fue empleada para expresar un espacio de convivencia en un determinado momento. El Estado es la comunidad perfecta o soberana, que el hombre encuentra en él lo suficiente y necesario para vivir bien y donde alcanza por lo tanto, la finalidad para lo cual fue creado.

El Estado fue creado para garantizar la paz, el bien común, y la justicia social como se establece en los principios filosóficos del preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En la actualidad el Estado es la representación política de la sociedad, sin embargo, finales de Siglo XV fue empleada la palabra Estado en las ciudades Italianas bajo muy limitadas acepciones, que evoluciona hasta comprender la totalidad de los aspectos de organización política.

A partir de ese momento el término adquiere carta de naturalización en el lenguaje político; y aunque con el tiempo se le asignan significaciones diversas por la

² <http://www.rae.es/diccionario-de-la-lengua-espanola/la-23a-edicion-2014>. (Consultado: 27 de octubre de 2018)



imprecisión, de la determinación del concepto, sería difícil sustituirlo por otro más apropiado.

Los griegos llamaron al Estado *polis*, que era idéntico a ciudad, razón fundamental por la cual la ciencia del Estado entre los griegos tuvo discrepancia, no se llegó a comprender si era Estado o ciudad.

En la antigüedad clásica se pueden encontrar en las obras la República y las Leyes, sobre todo como precedentes acerca del estudio del Estado, que constituyen con las obras de República y de *legibus*, de Cicerón, los mejores tratados de la materia en aquella época clásica; si bien están planteados los problemas de la ciencia política, falta la determinación precisa del concepto de Estado.

El Estado es la *civitas* la comunidad de los ciudadanos o la República, esto es la cosa común al pueblo todo que es precisamente lo que corresponde a la expresión griega *to coinon*. Este término traducido al latín por el de res pública, significaba no el Estado en general, sino lo que era común a un pueblo equivalente al término res pública es la palabra inglesa *Commonwealth*.

“Estado es la corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio para aplicar un término muy en uso,



dotada de un poder de mando originario”³. El autor lo encuadra dentro de un poder constituido creado por una Asamblea Nacional Constituyente.

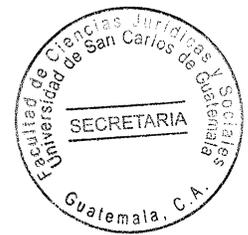
Un Estado considerado *suigeneris* por el de la ciudad del Vaticano, aquí el Papa ha reunido en su persona dos cualidades distintas: una cualidad temporal, ya que él aparece como jefe de un pequeño territorio junto a la ciudad de Roma en Italia; y una cualidad espiritual, como el supremo jefe de la cristiandad.

Explica Andrés Serra que, “los Estados pontificios pertenecieron originalmente a la iglesia, sin embargo, esos territorios los perdió al lograrse la unidad de la monarquía italiana, que aprovechando la guerra de 1870 entra en Roma y la convierte la capital del Estado Italiano”⁴. El Vaticano continuó manteniendo su posición internacional, pero con los consiguientes de una insegura situación política.

Italia y la Santa Sede celebran el 11 de febrero de 1929 el Tratado de Letrán, que define la personalidad internacional de la Santa Sede. El territorio del Estado Vaticano tiene una extensión de 44 hectáreas. De esta manera la iglesia extiende su poder espiritual sobre todos los católicos del mundo y mantiene relaciones diplomáticas con los Estados que así lo reconocen.

³ [Htt://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/azv/concepto_de_estado.html](http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/azv/concepto_de_estado.html).(Consultado: 27 octubre de 2018).

⁴ **Ibid.**



1.4. Origen

Es necesario conocer el surgimiento del Estado para puntualizar los instituciones órganos elementos que lo integran.

A partir de las teorías pueden formularse una gran diversidad de conceptos sobre el origen del Estado. “De la misma manera, la teoría general del Estado se ha nutrido de los conceptos expuestos en cada corriente, que debe advertirse no se reduce ni remotamente a esta simple exposición, que se ha hecho con el principal objetivo de trazar un punto de partida”⁵. El estudio posterior de toda la doctrina en torno a la conceptualización del Estado y los fenómenos sociales particularmente relevantes.

Igualmente se reducen las distancias para comprender cuáles son los puntos de contacto de todas las teorías para de determinar en cada una la esencia y naturaleza del Estado; y se introduce el elemento de justificación, que a priori no coincide con la idea de desaparición del aparato estatal que y que merece ser analizado al tenor del desarrollo y crisis paralela de la sociedad actual.

Teniendo en cuenta estos puntos preliminares resta el análisis sobre el Estado, su origen y esencia ha sido el resultado del estudio científico que encabezaran los

⁵ **ibid.**



pensadores Marx y Engels, posteriormente ampliado y sistematizado por Lenin, sobre la base de las del materialismo aplicado a la inteligencia de la sociedad y la historia”⁶.

En consecuencia, esta concepción se completa con la idea del origen del fenómeno estatal, que se explica perfectamente a partir de la evolución misma de la sociedad y que encuentra en el momento en que esta se divide en clases antagónicas el punto de partida del ejercicio de la dominación de las clases económicamente más poderosas sobre los sectores desposeídos que, serían sometidos al imperio de un aparato, situado aparentemente por encima de la sociedad, el cual, representaba “la forma organizada de vertebrar y llevar a cabo la llamada dictadura de la clase dominante el Estado”⁷ Es decir que el dominio político del Estado prevalece la Burguesía en la cúspide más alta de la sociedad.

Acerca de la esencia de este fenómeno puede contraponerse a la diversidad de postulados a esto debe sumarse el carácter histórico en la valoración del fenómeno estatal las dos formas empleadas para la explicación de su origen, el modo de producción asiático y la llamada vía clásica, a través de la formación de los regímenes esclavistas de la antigua Grecia y Roma, que debe inducir a una lógica sistematización dialéctica del devenir de la sociedad, los constantes cambios en el modo de producción y la aparición progresiva de estos sectores sociales que, apoderándose del excedente productivo, no tardarían en convertirse en las mencionadas clases económicamente

⁶ **Ibid.**

⁷ **Ibid.**



dominantes, transformándose a la vez en la políticamente dominante; y la naturaleza social, de este fenómeno, además de su carácter superestructura.

Por ende, deslindados estos aspectos esenciales y concluyéndose efectivamente que el Estado ha de entenderse como “un instrumento de dominación clasista, como el producto además de la propia naturaleza clasista de la sociedad, debe precisarse que en torno a estas cuestiones no ha existido una posición pacífica, sino todo lo contrario, han sido profundamente atacadas, especialmente por la teoría burguesa, e incluso por los propios pos marxistas, en algunos casos particulares, que han llevado a la distorsión y el reduccionismo de sus fundamentos”⁸. Para la teoría clasista el origen del Estado proviene de una constante lucha de clases sociales antagónicas.

“La organización de la vanguardia de los oprimidos en clase dominante para aplastar a los opresores”⁹. Cuya tarea va más allá de ampliar la democracia, va también a la aplicación de una serie de restricciones y de medidas contra los opresores, que habían advertido ya Marx y Engels en el Manifiesto comunista, que tendrían un carácter violento, incluso.

Esta idea de consenso social salva la reducción de la dictadura a violencia organizada, ampliándola a dominación cultural y espiritual, contenida bajo el término hegemonía, del cual no debe descuidarse, pues ha sido objeto también de vulgarizaciones teóricas y del establecimiento de concepciones voluntaristas e idealistas en torno al consenso

⁸ **Ibid.**

⁹ **Ibid.**



político y social. Solo un riguroso examen capaz no de colocar en posiciones antitéticas a los conceptos dictadura y hegemonía, sino por el contrario asimilarlos en unidad dialéctica, donde se incorporen las categorías de democracia y Estado de Derecho.

1.5. Elementos

Se considera de suma importancia establecer los elementos del Estado:

- a) Población: En sentido amplio comprende el conjunto de seres humanos que conviven entre ellos sin que importen sus diferencias sociales o jurídicas. Constituye el elemento personal del Estado que reside de forma permanente dentro del territorio determinado.

- b) Territorio: Elemento esencial para la existencia del Estado, consistente en el espacio o soporte físico en que el Estado ejerce su poder y desenvuelve su actividad específica respecto a la comunidad humana que constituye su población. El territorio es el área geográfica en donde el Estado ejerce su poder. Constituye el elemento material reflejado en el ámbito espacial de validez del ordenamiento jurídico estatal.

- c) Poder público: Es la capacidad, ya sea individual o de grupo, para imponer su voluntad; incluso ante la resistencia de los demás. El poder constituye el



elemento político del Estado. Potestad inherente al Estado que le permite dictar normas de carácter obligatorio con el fin de regular la convivencia social de los habitantes y personas que se encuentran en el territorio.

1.6. Gobierno

El gobierno es el principal pilar del Estado, la autoridad que dirige, controla y administra sus instituciones; consiste en la conducción política general o ejercicio del poder ejecutivo del Estado.

“En ese sentido, habitualmente se entiende por tal órgano que puede estar formado por un presidente o primer ministro y un número variable de ministros al que la Constitución o la norma fundamental de un Estado a tribuye la función o poder ejecutivo, y que ejerce el poder político sobre una sociedad. También puede ser el órgano que dirige cualquier comunidad política.”¹⁰ Guatemala adopta el sistema de gobierno republicano, democrático y representativo.

Los expertos en ciencias políticas clasifican las diferentes clases de gobierno de diversas maneras. Existe la distinción clásica entre Gobiernos según la cantidad de gobernantes el que es ejercido por un solo hombre, por una minoría aristocracia u oligarquía, o por la mayoría.

¹⁰ Quiroga Lavie, Humberto. **Derecho constitucional**, pág. 43



Históricamente, los primeros Gobiernos surgieron en sociedades con economías más complejas en los que existían excedentes económicos para coordinar el pleno aprovechamiento de los recursos humanos, naturales, instalaciones y herramientas.

“En la mayor parte de sociedades los Gobiernos sostienen buscar el máximo de beneficio social, aunque en algunos estados oligárquicos explícitamente el Gobierno decía defender los intereses de algún grupo social”¹¹. Guatemala adopta el sistema de gobierno republicano, democrático y representativo.

1.7. Órganos del Estado

“El Estado de Guatemala es un Estado libre e independiente y soberano organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades su soberanía radica en el pueblo quien la delega para su ejercicio” como lo establece el Artículo 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

- a. Organismo Legislativo: Es el órgano más importante del Estado integrado por diputados y personal técnico administrativo. Su principal función es decretar, reformar y derogar leyes
- b. Organismo Ejecutivo: Es necesario analizar la integración del organismo ejecutivo para conocer sus funciones, está conformado por el Presidente de la

¹¹ Ibid.

República, que es el jefe del Estado de Guatemala, y ejerce las funciones del Organismo Ejecutivo por mandato del pueblo.



El Presidente de la República y Vicepresidente actuara en Consejo de Ministros o separadamente con uno o más de ellos y con los viceministros y demás dependencias, que integran el Organismo Ejecutivo. Competencia del Organismo Ejecutivo.

“Dentro del marco de las funciones y atribuciones constitucionales y legales de los órganos que lo integran, compete al Organismo Ejecutivo el ejercicio de la función administrativa y la formulación y ejecución de las políticas de gobierno con las cuales deben coordinarse las entidades que forman parte de la administración descentralizada” como lo regula el Artículo 3 de la ley del Organismo Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.

- c. Organismo Judicial: este organismo está integrado por 13 magistrados, titulares y 13 suplentes, jueces, y personal administrativo. Su función esencial es administrar justicia y resolver conflictos de forma jurídica.

El Estado se organiza de esta forma para satisfacer las necesidades básicas de la población y llegar a cumplir con su fin primordial que es el bien común

CAPÍTULO II



2. La política

Se hace necesario analizar las políticas públicas su creación, su ejecución y su evaluación; en cada materia objeto de su aplicación.

2.1. Definición

Se define desde el punto de vista funcionalista, “la política tiene como finalidad organizar a la sociedad para garantizar la base de la convivencia y resolver los conflictos que puedan llegar a la sociedad”¹². Es un proceso de formación de la sociedad para garantizar a sus habitantes el pleno goce de sus derechos y alcanzar el bien común que es el fin primordial del Estado.

2.2. Origen y desarrollo

Los antecedentes más remotos de la ciencia política se sitúan “en la antigua Grecia en los siglos IX especialmente en Atenas ideo a los hombres como ciudadanos libres, esencialmente iguales, con derecho y obligación moral de participar en públicas, los Griegos comprendieron la política como la participación de los ciudadanos en la organización de la sociedad y el estado en la determinación de quienes y como deben

¹²Gonzales Camargo, Edna Elizabeth. **Introducción a la ciencia política**. Pág.9



governar, la política consistía en determinar en lo posible alcanzar metas colectivas como opuestas y superiores a los intereses privados”¹³. La importancia de esta época quedó resaltada en la noción del hombre como un animal político formulada por el filósofo griego Aristóteles.

Sus reflexiones han acompañado todas las fases de desarrollo de la experiencia de organización del mundo occidental en comunidad y colectividad desde las ciudades Estado griegas hasta los procesos de unificación supranacional. “Las reflexiones se han vuelto cada vez más especializadas y autónomas en un conjunto de relaciones de colaboración y de diferenciación respecto a otras disciplinas a pesar que los antecedentes giran en torno a las ciudades griegas el problema que se presenta con más claridad en la evolución de la política consiste en la ubicación de una fecha precisa, de un giro, de un pasaje reconocible.”¹⁴ Se puede establecer que en estas reflexiones prevalece la colectividad en la participación democrática de las antiguas civilizaciones griegas.

2.3. Objeto

El objeto calificador de la política como ciencia, se ubicó en las modalidades de adquisición y utilización del poder, su concentración y su distribución, su origen legítimo de su ejercicio, y su definición como poder específicamente político; ha

¹³ **Ibid.**

¹⁴ Pasquino, Gianfranco. **Nuevo curso de ciencia política.** Pág. 12,13.



En la época actual el poder político es un elemento del Estado y es delegado por el pueblo según “las limitaciones que establezca la Constitución Política de la República de Guatemala está representado en los gobiernos democráticos en un órgano que es electo por la ciudadanía cada cuatro años según la constitución política de cada país”¹⁵

En el caso de Guatemala es el Congreso de la República de Guatemala quien ejerce el poder político, mediante la creación, reformación y derogación; debido a la división de poderes en Organismo Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En antecedentes recientes, aun con excepciones significativas, en los Estados Unidos, especialmente por parte de la escuela de Chicago y en particular de Harold D. Lasswell la ciencia política se ha ocupado principalmente del análisis del sistema político, entendido como las interacciones entre comunidad política, régimen y autoridades. “En este ámbito se ha puesto gran atención a las modalidades con las que el poder de asignar de manera imperativa los valores en una sociedad es conquistado atribuido, aplicado”.¹⁶ La ciencia política también se ha ocupado en las diferentes modalidades con las que los ciudadanos, los grupos, los movimientos, pueden participar en el poder e influir en su ejercicio que se refiere a la participación ciudadana a través de las consultas electorales.

¹⁵ **Ibid.** Pág.10

¹⁶ **Ibid.** Pág. 14.



2.4. Políticas públicas

Las políticas públicas son procesos de construcción colectiva de iniciativas, decisiones y acciones; respaldadas por el Estado para dar respuesta a problemas socialmente reconocidos en un contexto económico, político, social y cultural particular. Es la forma en que la ciudadanía participa dando respuesta por parte del Estado por medio de políticas públicas.

2.5. Tipos de políticas públicas

La variedad de las políticas públicas es muy amplia en los gobiernos de la expansión tumultuosa del papel, de las tareas y de las funciones que le son atribuidas por la nación y obligatorias hacia la población para poner orden la mayoría de los estudiosos han aceptado en lo fundamental la propuesta de clasificación, de interpretación “según el politólogo estadounidense, que en aquel entonces suponía criticar los dos paradigmas dominantes, el pluralismo y el elitismo, existirían esencialmente cuatro grandes categorías de políticas públicas, determinadas en referencia, antes que nada, a su objeto y estas son las siguientes”¹⁷

- a) Las políticas distributivas: habitualmente producidas por las asambleas electivas y por sus comisiones y aplicadas por dependencias y por burocracia gubernamentales, conciernen por lo general a servicios de diverso tipo,

¹⁷ Ibid. Pág. 280.



principalmente relacionados con la previsión y la asistencia. Distribuyen recursos y son financiados por medio de impuestos. Por medio de la política distributiva se da la justa y equitativa distribución del gasto público y su ejecución.

- b) Las políticas regulativas: concierne a la producción de normas que regulan las conductas a menudo, favoreciendo a algunos individuos y grupos desfavoreciendo a otros. “También son producidas por las asambleas electivas y aplicadas por dependencia relativas descentralizadas”.¹⁸ En este tipo de política se desarrolla la administración pública y administración de justicia.
- c) Las políticas redistributivas: retiran recursos de manera visible y explícita a algunos grupos para darlos a otros. “Son, por lo tanto, políticas bastante conflictivas, que requieren una gran intervención del poder ejecutivo y una aplicación bastante descentralizada. En este contexto se desarrolla la figura de la corrupción en las políticas públicas que no permiten la distribución del presupuesto porque se centra en un pequeño grupo social, dando paso a la desigualdad social”.¹⁹
- d) Políticas constitutivas, o constituyentes, conciernen a la formulación de normas que supervisan la creación y el funcionamiento de las estructuras de autoridad y las autoridades mismas. Son políticas relativamente extrañas, sobre todo en contextos político-institucionales estabilizados, como suelen serlo los regímenes

¹⁸ **Ibid.**

¹⁹ **Ibid.**

democráticos. Este tipo de política pública constituye una renovación en la supervisión, del cumplimiento de las políticas públicas.

Se ha criticado la tipología de Lowi ya que no sería capaz de “captar la importancia y dar cuenta de las políticas públicas simbólicas que no distribuyen recursos y no regulan conductas, pero sirven para reforzar o transformar identidades colectivas, sentimientos de pertenencia, vínculos entre quienes detentan el poder político y los ciudadanos, y para legitimar a los detentadores mismos del poder.”²⁰ La tipología citada se refiere a las políticas públicas que crea un gobierno y no las cumple como en el caso de las políticas de desarrollo agropecuario en Guatemala que no son conocidas por la población, y si distribuye recursos pero estos nunca llegan a los pequeños campesinos.

2.6. Actores en la producción de las políticas públicas

Son presentadas como competencia entre sí, las diversas hipótesis acerca de las configuraciones de los actores relevantes en la producción de políticas podrían de hecho resultar útilmente complementarias.

El punto de partida común de las diversas hipótesis explicativas es que nunca son ni los políticos ni los gobernantes los que producen por su cuenta las políticas públicas.

²⁰ Ibid.

Esta acepción es ampliamente compartible, pero no se debe deducir de ella de modo automático, como hacen algunos estudiosos, “que los políticos y los gobernantes se encuentran siempre en el mismo nivel que los demás actores que participan en el proceso de producción de las políticas públicas; o bien, incluso, que se colocan en un nivel subordinado por los grupos de interés, los organismos burocráticos-administrativos y las comisiones parlamentarias a estos actores se les llama triángulos de hierro evidencia la solides de la relación que establece y se mantiene en las tres agregaciones de actores.”²¹ Es decir en la actualidad las políticas son creadas por los funcionarios públicos, conforme a su conveniencia personal, o clientelares y no a favor, de la agricultura y no toman en cuenta la opinión de los beneficiados. Ocasionando una desigualdad de distribución de los recursos.

2.7. Las fases de la producción de las políticas públicas

Se hace necesario analizar el procedimiento de creación de las políticas públicas una vez establecidos los términos generales, según y con las debidas diferencias entre sistemas políticos institucionales; así como los actores relevantes en la producción de las políticas públicas. Es oportuno enfrentar el problema relativo a la desaparición de la solicitud de su creación a través de las cuales se produce la respuesta definible en su contenido.

²¹ **Ibid.** Pag.269.



“La política pública es la respuesta de las autoridades dotadas de poder político legitimidad institucional a una demanda social”.²²

Se puede afirmar que gobiernos y gobernantes responden a las demandas de los electores si se formulan para favorecer su prestigio, porque están interesados en la reelección.

La necesidad de una política dependerá exclusivamente de la evaluación de las autoridades político institucionales. La política pública apunta a prevenir virtuosamente la explosión de demandas mal atendidas.

En extrema síntesis se puede afirmar que a veces las políticas públicas responden a problemas, a demandas, a exigencias efectivas y reales, y a veces ellas mismas configuran problemas que provocan demandas y exigencias simplifica un proceso del análisis sistémico complicado por las instrucciones de elaborados dentro de la caja negra a cargo de las mismas autoridades políticas con el único interés de las autoridades de hacer publicidad, obtener fondos, favorecer a algunos grupos. Un problema puede permanecer como tal, sin que se disponga de una política pública por tres razones.

- a) Es un problema marginal que concierne a algunos grupos;
- b) Es un problema intratable para el cual faltan soluciones conocidas.

²² Ibid. Pág. 270.

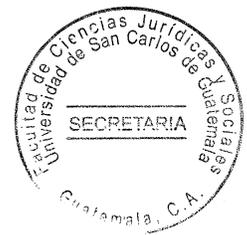
- c) Es un problema que las autoridades políticas pueden aprovechar para más fines.

Las respuestas en términos de producción de una política pública podrán desplegarse a través de las fases.

- a) "información caracterizada por la recopilación de noticias, previsión, por la planificación;
- b) Iniciativa, caracterizada por la promoción de políticas alternativas;
- c) Prescripción, caracterizada por la promulgación de reglas generales;
- d) Invocación, caracterizada por calificaciones provisionales de la conducta sobre la base de las prescripciones, incluyendo también la demanda de aplicación;
- e) Aplicación, caracterizada por la calificación final de la conducta sobre la base de las prescripciones;
- f) Evaluación, caracterizada por la valoración del éxito o del fracaso de las decisiones;
- g) Cesación, caracterizada por la extinción de las prescripciones y de las instituciones que entraron a formar parte del ordenamiento de las reglas.

Es preciso, que las autoridades políticas opten por empezar el procedimiento, para dar la impresión de que se ocupan del problema, sin querer llevarlo a su meta, ya que consideran que cualquier resultado será nocivo para sus intereses."²³

²³ Gonzales, Camargo Edna Elizabeth. **Introducción a la ciencia política**. Pág. 15.



2.8. Políticas públicas en Guatemala

“Las políticas públicas en Guatemala abordan asuntos de interés colectivo que se discuten por su relevancia social y por tener repercusiones importantes en los distintos ámbitos territoriales de la realidad nacional por lo que se hace necesario su análisis.”²⁴

Las políticas públicas se implementan primordialmente, a través de las diferentes intervenciones de las dependencias del sector público, generalmente de manera sectorial.

En algunos casos la sociedad civil y el sector privado se organizan y apoyan la implementación, este es un aspecto en que Guatemala, aun precisa avanzar, mediante el fortalecimiento de alianzas público privadas para la implementación de las políticas públicas.

“El ciclo de las políticas públicas incluye la implementación, el seguimiento y la evaluación que son acciones de competencia de los entes rectores en materia de política pública, es decir los ministerios, el sistema de consejos de Desarrollo Urbano y Rural y los gobiernos locales y otras instancias del sector público, por ley o designación.”²⁵

La secretaria de políticas públicas de la Secretaría de Planificación de la Presidencia es el espacio desde el cual se brinda orientación técnica y metodológica para todos los

²⁴ <https://www.segeplan.gob.gt/nportal/> (Consultado: el 27 de octubre 2018)

²⁵ **ibid.**

procesos de formulación de políticas públicas mediante un trabajo colectivo, participativo y académico de formulación de las políticas públicas.

2.9. Políticas agropecuario de desarrollo

Es necesario analizar las políticas de desarrollo agropecuario que también se conocen con el nombre de políticas agrarias, que como quedo puntualizado anteriormente, provienen de una política pública.

2.9.1. Definición

Es el conjunto de medidas e instrumentos que aplica el Estado con el fin de lograr el desarrollo socio económico del campo agrícola. Es obligación constitucional de asistir a los campesinos. La política agropecuaria también conocida como agraria, está conformada por la política agrícola, y la política pesquera; estas integran el motor del desarrollo económico del país y son fundamentales en el medio rural.

2.9.2. Antecedentes

Se hace necesario para el presente estudio las diferentes políticas de desarrollo agropecuario que han surgido en Guatemala, como también si se ha cumplido el objetivo:



- a) Políticas de desarrollo agropecuario periodo 1955-1986 Dentro del estudio realizado en este periodo en la política agraria y sectorial se mencionan algunos acontecimientos que han tenido participación activa en la políticas planteadas por gobiernos anteriores a continuación se mencionan políticas al respecto. El periodo 2008-2012 desarrolla la política de desarrollo agropecuario en Guatemala la cual originó la franja transversal del norte en el departamento de Petén entre la política agraria que se caracterizó, por la dotación de tierras nacionales.

La franja transversal del norte y la diversidad de cultivos masivos resulto la deforestación masiva de los bosques y la disminución del área forestal en un 37% durante el periodo, 1955-1985.

El subsidio a los fertilizantes y pesticidas no fue eficiente porque contribuye al uso incentivado por la aplicación excesiva, provocando la contaminación del suelo y del agua.

En lo concerniente al subsidio se concentró en los productores con más auge como lo son los de exportación, tradicionales como el café, azúcar y algodón.

Como consecuencia de tal situación fue que las áreas de tierra en sobre-uso y sub-uso aumentaron, provocando el desgaste de los suelos, quedando en un Estado de no explotación del mismo.



b) Políticas de desarrollo agropecuario periodo 1986-1996

A partir del año 1986 trató de estimular el mercado de las tierras en el país la política agraria, experimento un giro para privilegiar la dotación de tierras por medio de la compraventa; sin embargo el marco legal permaneció sin cambios, por lo que no contribuyo para el desarrollo esperado. "Por su parte la política sectorial incluyo en sus objetivos el desarrollo de la agroindustria para expandir las exportaciones provenientes del sector; el incremento y la consolidación de la estructura, básica de la producción, especialmente los componentes de riego y caminos rurales; y la protección y manejo racional de los recursos naturales renovables."²⁶

Así mismo se impulsó la modernización agrícola, a través de reorganización de los sectores públicos y de la movilización de recursos donaciones préstamos concesionarios para la inversión con base en los anteriores datos la política de desarrollo agropecuario no ha tenido resultados ni avances y no se lograron resolver los problemas relacionados con la forma y tenencia de la tierra.

c) Políticas de desarrollo agropecuario periodo 1997-2007

Durante este periodo las políticas públicas y sectoriales del gobierno se enfocaron a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural que depende directa e indirectamente de la agricultura y recursos naturales renovables.

²⁶ **ibid.**



En el año 1998 surge el documento Política Agraria y Sectorial 1998-2030; un instrumento, para la valorización de la ruralidad y el desarrollo en Guatemala. El enfoque era con visión a largo plazo y su objetivo era contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural impulsando un desarrollo equilibrado de las regiones del país y la disminución de la heterogeneidad estructural que es la expresión del sub-desarrollo rural, combatiendo la pobreza.

En el año 2001 en el transcurso del proceso ministerial agricultura y vida rural en las Américas, Plan AGRO 2003-2015, y en respuesta a los mandatos de la Tercera Cumbre de las Américas, los ministros adoptaron importantes definiciones orientadoras, de gran importancia, para la agricultura y la vida rural. Las cuales se consignan en los Acuerdos Ministeriales Hemisféricos aprobados en las reuniones celebradas en 2001, 2003, 2005 y 2007.

Dentro de los compromisos acordados en el Plan Agro 2003-2015 los jefes de Estado y de gobierno de las Américas propician un crecimiento con generación de empleo, un renovado marco institucional apoyando por ende la implementación del Plan AGRO 2003-2015; además de los compromisos de contribuir a la generación de políticas públicas en el ámbito económico, laboral y social, las cuales deberán comprender un marco global para el desarrollo rural agropecuario que promueva la inversión y empleo. Comprende el compromiso nacional de apoyar la implementación del Acuerdo Ministerial Guayaquil 2005 sobre agricultura y vida rural en las Américas. En donde no había ningún cambio en específico.



d) La política de desarrollo agropecuario 2011-2015

En este contexto se desarrolla el Acuerdo Gubernativo 196-2009, el cual regula el precepto 2011- 2015 la política agropecuaria que contiene 3 ejes importantes que son los siguientes:

- Eje de la seguridad alimentaria y nutricional: derivada al derecho que tiene toda persona del acceso físico, económico y social; oportuna y permanente, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad con pertinencia.
- Eje del desarrollo productivo comercial agropecuario y por ende la condición es desarrollar productores rurales más competitivos a través del aprovechamiento, de escala, la organización, la asistencia técnica y capacitación para el mejoramiento de sus capacidades.
- Eje sobre la desigualdad, de oportunidades de aprendizaje agrícola.

La falta de fomentación del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación en el estudio de tierra y clima que se presenta en la zona.

Como quedó puntualizado de todas las políticas de desarrollo agropecuario que se han creado ninguna se ha cumplido en lo concerniente a los campesinos, que es la clase



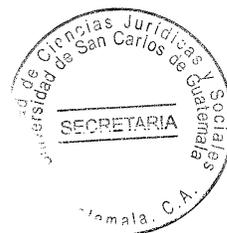
social que menos acceso a oportunidades de desarrollo en sus capacidades intelectuales para obtener mejores cosechas y por ende mejores ganancias.

En el 2013 se crea la política de promoción del riego creada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2013-2023, alineada al Pacto Hambre Cero y a la meta de reducir la desnutrición y por ende la pobreza en el campo guatemalteco. Marca el rumbo y establece las estrategias para desarrollar el riego en Guatemala e impactar de tal manera que la agricultura pueda generar nuevas oportunidades que mejoren la producción de alimentos, fibras y otros insumos para la industria.

Una política de esta magnitud también contribuirá significativamente a la generación de empleo y desarrollo integral de las familias, principalmente de las que practican la agricultura familiar campesina, ya que gran parte del potencial por desarrollar está en zonas donde predomina estos tipos de productores como Departamento de Jalapa. Pero esta no tuvo éxito debido al problema estructural e institucional por la falta de regulación de aguas, ya que diversos ríos están situados en propiedades privadas y estas no permiten la distribución del vital líquido.

La distribución de aguas ha sido un impedimento para el desarrollo de las políticas de desarrollo agropecuario, porque está en manos de la propiedad privada, que está de acuerdo con distribución equitativa del agua.

2.10. Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación



Es necesario analizar la definición del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, así como la obligación que le atribuye el Artículo 119 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República Artículo 29.

2.10.1. Definición

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA es la entidad estatal que se encarga de fomentar el desarrollo a través de la transformación y modernización del sector agropecuario, forestal e hidrobiológico; siendo el encargado de mejorar las condiciones alimenticias de la población.

En la definición indica que el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación tiene la función sustantiva de fomentar el desarrollo, de la población campesina, así como de velar porque tengan una alimentación adecuada para su desarrollo integral y humano.

2.10.2. Antecedentes

Es necesario analizar la evolución del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, así como su creación, diferentes denominaciones, y su fundamento legal y funciones.



“El Decreto Gubernativo número 14, del 24 de agosto de 1871, estableció un Ministerio de Fomento, adjudicándole como funciones la protección y mejora del comercio, agricultura, ganadería, artes, industrias, obras públicas, líneas telegráficas, caminos, puentes, puertos y además medios de comunicación. Este mismo Decreto suprimió el Consulado de Comercio, que venía desempeñando similares atribuciones.”²⁷

Por Acuerdo Gubernativo del 1 de agosto de 1899, fue creada una Dirección General de Agricultura, adscrita al Ministerio de Fomento y se nombró como Director General al señor Enrique Díaz Durán.

El Acuerdo Gubernativo del 2 de abril de 1920 creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, nombrando como titular al Licenciado Mariano López Pacheco; pero esta Secretaría no funcionó, debido al cambio de gobierno ocurrido el 8 de abril de ese mismo año y los asuntos relacionados con la agricultura siguieron atendiéndose por la Secretaría de Fomento.

El Ministerio de Agricultura fue creado por el Decreto Legislativo No. 1042, de fecha 21 de mayo de 1920, que establece en el Artículo único. “Qué establece un Ministerio de Agricultura, para que este importante ramo, fuente principal de la riqueza del país, sea atendido como corresponde. Pase al Ejecutivo para su cumplimiento”²⁸. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Guatemala, el 21 de mayo de 1920. Arturo Ubico, Presidente; Adrián Recinos, Secretario; Ricardo C. Castañeda, Secretario. Palacio del

²⁷ <http://web.maga.gob.gt> (Consultado: 25 de octubre 2018).

²⁸ **Ibid.**



Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1920. Publíquese. C.Herrera. El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

2.10.3. Diferentes denominaciones

Es necesario analizar las diferentes denominaciones que a través de su evolución ha obtenido el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

El Decreto Legislativo 1042 dispuso la creación de un Ministerio de Agricultura, este organismo, y los demás similares que operaban dentro del gobierno, se llamó Secretaría del Despacho de Agricultura o simplemente Secretaria de Agricultura. Esta denominación la conserva hasta el año de 1933. Durante los años 34 y 35 se denominó Secretaría de Agricultura y Caminos. De 1936 a 1944 llevo nuevamente el nombre de Secretaría de Agricultura. En el año de 1944 su nombre recibió dos cambios; el 4 de diciembre se denominó Secretaría de Estado en el Despacho de Economía y Agricultura, por Decreto Gubernativo No. 28. El 26 del mismo mes: Secretaría de Agricultura y Minería. El Decreto Legislativo No. 93 del 25 de abril de 1945, se le llama: Ministerio de Agricultura, hasta 1981. Fue el Decreto Legislativo No 51-81 de diciembre de 1981 el que dio la denominación actual al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



2.10.4. La finalidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

La finalidad de esta institución es ser una entidad que promueve el desarrollo sustentable y sostenible con el fin de obtener un desarrollo rural integral a través del uso equitativo de los medios de producción. Significa que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación es la entidad encargada de brindar asesoría a la población campesina en lo que respecta al uso de la tierra y mejoramiento de semillas, con el único objetivo que los campesinos tengan mejores cosechas.

2.10.5. Principales funciones

Entre sus principales funciones se encuentran:

- a) velar por la aplicación de las normas en las actividades agrícolas, pecuarias, Fito zoosanitarias esto quiere decir lo relacionado a animales.
- b) Asimismo, junto con el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales, son las entidades encargadas de definir la política de ordenamiento territorial y de utilización de las tierras nacionales.
- c) De igual forma, se encarga junto con el Ministerio de Economía, de diseñar las políticas de comercio exterior de productos agropecuarios e hidrobiológicos, entre otros varios.



Para lograr sus objetivos, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación **MAGA** cuenta con varias dependencias, entre las cuales se encuentran los Viceministerios.

- a) Los Viceministerio de Desarrollo Económico Rural VIDER: “el viceministerio de Desarrollo Económico Rural tiene como principal atribución velar por la reactivación y el desarrollo rural, promoviendo estrategias, programas y proyectos con los productores del país, asegurando, de esta forma, la transformación y mejoramiento de los sistemas agrícolas y pecuarios. Asimismo, entre sus objetivos estratégicos se encuentra el de mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran viviendo en pobreza y extrema pobreza por medio de los proyectos anteriormente indicados.”²⁹

- b) El Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones VISAR Por su parte, el VISAR, se divide en cinco grandes áreas.
 - La primera de ellas es la de Sanidad Animal. Esta área se encarga de contribuir al desarrollo pecuario nacional, por medio de la vigilancia de las enfermedades de los animales. Asimismo, es la encargada de facilitar el comercio de animales y sus productos, estableciendo las normas claras.

 - La segunda área es la de sanidad vegetal. Esta área se encarga de controlar las plagas y erradicarlas en caso que existieran; asimismo, se encarga de registrar las

²⁹ <https://mundochapin.com/122017//ministerio-de-agricultura-ganaderia-y-alimentacion>. (Consultado: 27 octubre de 2018).



unidades de producción agrícolas y las organizaciones de producciones comunitarias, es decir, las personas y organizaciones encargadas de producir, importar o exportar plantas.

- La tercera área, de inocuidad, es la que se encarga de los alimentos no procesados de origen animal y vegetal, producidos a nivel nacional e internacional que tienen como fin el consumo humano.

 - El área de fito zoogenética es la encargada de controlar, normar, registrar y vigilar el uso de los recursos nativos y agricultura orgánica, entre otros.

 - Finalmente, la dirección de pesca y acuicultura es la encargada de administrar los recursos hidrobiológicos nacionales y de velar porque se cumplan las normas sobre la pesca y la acuicultura.
- c) El Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional VISAN tiene como principal objetivo mejorar, a nivel nacional, la seguridad alimentaria y nutricional, en los hombres y mujeres, para que logren, de forma segura y permanente, gozar de los alimentos y nutritivos suficientes para satisfacer sus necesidades. Cuenta con dos metas específicas, siendo las siguientes:
- La meta es realizar incentivos con el fin de desarrollar a las poblaciones afectadas por eventos climáticos, económicos, políticos y sociales.



- La segunda meta consiste en la proveer equipaje e insumos, así como herramientas y medios para que la producción local sea abundante.
- d) El Viceministerio encargado de Asuntos de Petén tiene dentro de sus funciones, como su nombre lo indica, realizar “las operaciones con el fin de mejorar el desarrollo de una agricultura competitiva y sostenible, para que se logre disminuir la pobreza y la desigualdad en el Departamento de Petén. Asimismo, este Viceministerio busca mejorar el manejo de los recursos naturales y la conservación del Departamento de Petén, siendo este uno de los más importantes en Guatemala en este aspecto.”³⁰

Como quedó expuesto anteriormente es la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia tiene a su cargo la creación de las políticas de Desarrollo Agropecuario mediante la información de diversos actores, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación es el encargado por mandato constitucional de la aplicación de las políticas de desarrollo agropecuario.

2.11. Evaluación de las políticas de desarrollo agropecuario

La creación, evaluación y continuidad de las políticas de desarrollo agropecuario está a cargo de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN, Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia; relativo a su apoyo a la

³⁰Ibid.



formulación y evaluación de políticas de desarrollo urbano y rural. El Artículo 14 de la Ley del Organismo Ejecutivo establece: “que la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia debe Coadyuvar a la formulación de la política general de Gobierno y evaluar su ejecución”. Los Acuerdos de Paz, la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, y la Ley Orgánica de Presupuesto; reconocen la importancia de la participación ciudadana en el proceso de las políticas públicas.

CAPÍTULO III



3. El derecho agrario

Es necesario para los efectos de la investigación realizar un análisis sobre el derecho agrario y el desarrollo de este en el territorio nacional, para que sirva como contexto a presentes y futuras generaciones agrícolas, y obtener las indicaciones para producir mejor, calidad y cantidad en las cosechas, proveyendo mayores ingresos dentro y fuera de las fronteras de Guatemala.

3.1. Evolución histórica

El derecho agrario se encarga de la forma en la cual se realizan los procesos de producción de conformidad con la tecnificación adecuada y profesionalizada; no obstante, el derecho agrario y la política no surgieron al mismo tiempo. Debido a que primero el derecho agrario y luego la forma en la cual se debe de realizar conforme a las políticas de aplicación para que este se perfeccione.

El derecho agrario es una rama relativamente moderna dentro del mundo del derecho aunque cabe citar que la agricultura lleva más de 10000 años acompañando al hombre, y las disputas negociaciones por dichos temas agrarios son antiguas como la vida misma. Los antecedentes del derecho agrario aparecen en escena una vez que las condiciones socio-económicas pueden permitirlo.



Una vez que los factores políticos y sociales están acordes con el sistema jurídico al entorno agrario, surge de forma inmediata. “Estas condiciones surgen por primera vez a principios del Siglo XIX en Italia y se extiende por toda la geografía europea en países como Francia, España y Portugal. Y por extensión, da el salto al Atlántico y también alcanza los países de Ibero América. En Italia en principios del siglo XIX, podemos encontrar las primeras manifestaciones sobre el Derecho Agrario.”³¹

Los partidarios del derecho civil comienzan a interesarse por las normativas agrarias y realizar estudios en profundidad. Estas personas pioneras de la clasificación de la codificación agraria fueron conocidas y diferenciadas como la escuela toscana que no hay que confundir con la escuela Nápoles dedicada exclusivamente al estudio del derecho civil. Esta asociación de la escuela toscana saco a la luz en 1992 una publicación pionera con el título *Dirittio agrario* que traducido al español es Derecho agrario.

En el mismo año, de la mano del ilustrísimo señor Giangaston Bollase inaugura en la ciudad de Pisa la primera cátedra sobre el derecho agrario; algunos pensadores sostienen que el derecho agrario proviene de Francia del Siglo XVIII, y más concretamente de la codificación civil establecida por Napoleón en el año 1804, cuyas ideas revolucionarias sobre la libertad abarcaban todos los bienes del ser humano, incluidos los terrenos agrícolas; el propio hombre era quien determinaba la finalidad de las tierras.

³¹ Escobar Cárdenas, Fredy Enrique. **Derecho agrario y ambiental**. Pág.35



El debate sobre si los recursos agrarios debieran suscitar la creación de su propia codificación, separándola por tanto del derecho civil, viene a darse siglos después en Italia, entre los años 1928 y 1932, estudiando en profundidad las limitaciones en función de los asuntos legislativos y didácticos, para demostrar que por sí mismo, el derecho agrario amerita su propia autonomía.

Son numerosos los factores de todo tipo que fueron clave para el nacimiento del moderno derecho agrario de hoy en día hasta en las manos de antiguas leyes francesas que separa del uso y disfrute particular de cada ser humano, de un derecho civil que no daba lugar a la evolución.

Los padres del derecho agrario, establecieron factores se pueden clasificar y dividir en tres:

- a) El capitalismo: con la aparición de las nuevas tecnologías agrícolas, impulsadas ya desde el avance de la revolución industrial, surge la llamada revolución agrícola aparecen todo tipo de maquinaria y de utensilios útiles para la agricultura, se desarrollan nuevos sistemas y patentes de producción, sustancias químicas, abonos. La tierra comienza a tomar otro tipo de valor.

Ya no se considera como un bien más para el uso y disfrute del hombre, tal y como afirmaban las leyes napoleónicas; ahora la tierra es sinónimo de trabajo y prosperidad. La tierra comienza a ser un valor económico de gran importancia y con un alto carácter



de explotación. El capitalismo no fue el creador del derecho agrario, más bien lo fue del derecho comercial, relacionado con el sector agrario, que ayudó en la batalla haciendo coincidir dentro de la misma jurisdicción la explotación agrícola y la propiedad privada empresarial, el mundo de los negocios íntimamente relacionado con el sector agrario, de modo que el inicio y el impulso fue decisivo para su constitución.

- b) La crisis del derecho privado: las antiguas leyes francesas derivadas en el derecho civil que sostenían el uso y disfrute de las tierras por parte del ser humano, no es casual de manera alguna con el nuevo impulso derivado del derecho comercial proveniente del capitalismo. Las distintas contradicciones las que se enfrentaban en la aparición de un derecho agrario de forma independiente al resto. La tierra deja de verse como un simple bien personal y comienza a verse como sinónimo de actividad económica y de explotación financiera.

El derecho de propiedad de la tierra va cediendo terreno como derecho civil y comienza a crecer en forma de un nuevo derecho de tipo comercial y actividad económica que hasta entonces carecía de nombre. "Aquí es en donde nace el Derecho Agrario".³²

- c) La evolución constitucional: los distintos avances de los esquemas constitucionales también participaron en la creación del derecho agrario. Había una necesidad imperiosa de sociabilizar las propiedades y establecer límites que defendieran los intereses sociales; el propósito era llegar a una justa repartición de los bienes, un

³² *Ibid.* Pág. 36.



acceso justo al trabajo, y dentro de este marco, el derecho agrario reunía todos los requisitos para hermanarse con el derecho constitucional.

Este hermanamiento entre el derecho agrario y el derecho constitucional es un antecedente que aparece por primera vez en la Constitución mexicana. Años después también aparece en las Constituciones de la URSS, confirmándose en 1936 el derecho agrario como un derecho de estado y un derecho público en detrimento del derecho subjetivo de la propiedad.

Se declara la tierra con fin útil con objeto de eliminar los latifundios. “Posteriormente multitud de constituciones fueron adoptando el derecho agrario ubicando siempre dicho derecho dentro de un marco constitucional.”³³

d) La invención del derecho agrario en las sociedades modernas: “El derecho agrario comparecerá como una nueva rama del ordenamiento jurídico a comienzos del Siglo XX en estrecha conexión con la cuestión agraria. El derecho agrario es una creación histórico-social por parte de los juristas en un momento en que el desarrollo de la agricultura presentaba particulares problemas de articulación con los principios del orden jurídico-político, sobre todo en aquellos países que presentan desigual distribución de la propiedad de la tierra”³⁴. En general a todos aquellos países en los que se pretende gobernar el éxodo rural.

³³ **Ibid.** Pág. 37

³⁴ **Ibid.** Pág. 38

Lo anterior quiere decir que el derecho agrario se fundamenta en la forma en la cual se puede realizar la producción de los diversos productos agrícolas ubicándolo dentro del sector primario en Guatemala y el mundo.



En Guatemala, por su parte, en el año de 1944, el movimiento revolucionario democrático burgués que toma el poder, al derrotar a la tiranía ubiquista de los 14 años, enfrenta una compleja estructura en el sector agrario y un agudo subdesarrollo, lo que concierne a otras actividades económicas.

Por otra parte, la pequeña burguesía constituida por maestros, profesionales, estudiantes, artesanos y otras capas sociales; pugnaba liberarse de la atadura dictatorial algunos sectores campesinos que por su lado asumieron una actitud insurgente en razón de sus propios intereses.

El autor guatemalteco Jaime Díaz Rozzotto citado por Escobar, Fredy Enrique. En su libro Derecho agrario y ambiental señala que “el triunfo del movimiento octubrista constituyo otro paso de la burguesía nacionalista por consolidar su poder político y afianzar relaciones de producción capitalista”³⁶. Con el triunfo en la revolución se promulgaron leyes de contenido político económico y social que pone en vigencia al primer gobierno revolucionario mediante la Constitución de 1945, en donde también se estableció la protección al campesino por medio de la creación de cooperativas agrícolas, instrucción técnica, dirección administrativa, maquinaria y capital. Las tierras

³⁶ *Ibid.* Pág. 39



de las comunidades agrícolas eran inalienables, imprescriptibles, inexpropiables e indivisibles. Se declaraba de utilidad social el establecimiento de sociedades cooperativas y el Estado deberá dotar de tierras a las comunidades que carecieron de ellas.

A la fecha en que entro en vigencia la Ley de Reforma Agraria, Decreto 900 el 27 de junio de 1952: sus disposiciones generales fijaron el objetivo de liquidar las relaciones feudales de producción. Diversos sectores de opinión del medio social ya conocían los resultados del censo de población y agropecuario levantado por la Dirección General de Estadística

En 1950 se puso en manifiesto que en Guatemala prevalecían relaciones feudales y semif feudales de producción agrícola y formas de trabajo servil y esclavos.

El Decreto 900 establecía la forma de paso de producción feudal a capitalista, preparando la industrialización del país. Estas mismas disposiciones generales suprimen todas las formas de explotación del campesino, como el pago en trabajo del arrendamiento de la tierra, y aun cuando permitía que en ninguno de los dos casos podría exceder del 5% del valor de la cosecha. Con la contra revolución se emite La Ley de Transformación Agraria Decreto 1551 del Congreso de la República de Guatemala este precepto contiene la política agraria nacional, proviene directamente del Estatuto Agrario Decreto 559 del Presidente de la República de Guatemala emitida en octubre de 1962, consiste prácticamente en un facsímil de la anterior favoreciendo



a los propietarios de grandes extensiones de tierra, convirtiéndola en ley que se ha tildado de más conservadora sobre la materia en Guatemala.

Posteriormente se emite el Decreto 1653 del Congreso de la República de Guatemala en diciembre de 1966, modifica el Artículo 149 de la Ley de Transformación Agraria que autorizaba la enajenación en forma gratuita de los terrenos de la nación a las municipalidades, a las nuevas poblaciones y a asociaciones particulares con fines benéficos.

En la actualidad rige el Decreto 24-99 del Congreso de la República de Guatemala sus ejes son: el acceso a la tierra para el desarrollo integral y sostenible; regulación de procesos de adjudicación de tierras del Estado; desarrollo de comunidades agrarias sostenible. Se organiza internamente con base al Acuerdo Gubernativo Número 435-2013 de fecha 7 de noviembre de 2013.

3.2. Definición

Es necesario definir en qué consiste el derecho agrario de forma general en Guatemala. Para obtener un conocimiento de esta materia que se refiere a una rama específica de una gama de normas jurídicas aplicables al campo.



El derecho agrario es: “es el conjunto de normas, leyes, reglamentos y disposiciones en general, doctrina y jurisprudencia, que se refieren a la propiedad rustica y a las explotaciones de carácter agrícola”³⁷

La definición expresa por sí sola que podría ser discutible, queda aclarada y completada cuando señala su contenido, al decir que comprende lo relativo a las explotaciones de los campos producto de las actividades agrícolas cuyo fin es obtener productos y posteriormente comercializarlos; en este aspecto se relaciona con el derecho mercantil puesto que ya intervienen comerciantes.

Se entiende por derecho agrario al orden jurídico regulador de los problemas de tenencia de la tierra, las diversas formas de propiedad, y la actividad agraria que rige las relaciones de los sujetos que intervienen en las mismas.

Esto quiere decir que el derecho agrario es el orden jurídico que sirve para normar las actividades agrícolas y la tenencia de la tierra en cuestión de explotación.

“El derecho agrario se define como el conjunto de normas que se refieren a lo típicamente jurídico, enfocado hacia el cultivo del campo, y al sistema normativo que regula todo lo relativo a la organización territorial rustica y a las explotaciones que determinen como agrícolas ganaderas, y forestales.”³⁸

³⁷ **Ibid.** Pág. 40

³⁸ **Ibid.**



Esta definición afirma que el derecho agrario norma todo lo relacionado al cultivo del campo y la explotación, organización territorial, y actividades agrícolas.

“El derecho agrario es el orden jurídico que rige las relaciones entre los sujetos intervinientes en la actividad agraria con referencia a objetos agrarios y con el fin de proteger los recursos naturales renovables, fomentar la producción agropecuaria y asegurar el bienestar de la comunidad rural”³⁹

“Conjunto de principios, preceptos e instituciones que regulan las diversas formas de tenencia de la tierra y los sistemas de explotación agrícola, con el propósito teleológico de realizar la justicia social, el bien común y la seguridad jurídica”⁴⁰

Esta definición indica que el ordenamiento jurídico no solo regula lo referente a la tenencia de la tierra, la explotación agrícola; sino que también persigue un fin, que es garantizar que los sujetos que participan en actividades agropecuarias tengan una calidad de vida digna.

El doctor Ponce, de León dice, “Que el derecho agrario es la rama del derecho que rige, regula y armoniza las relaciones humanas e instituciones, en su entorno natural que se generan con motivo de la tenencia de la tierra, su explotación, así como la distribución e industrialización de sus productos en el marco de la justicia y la seguridad jurídica”⁴¹.

³⁹ **ibid.**

⁴⁰ **ibid.**

⁴¹ **ibid.** Pág. 41



Significa que en Guatemala en las prácticas agrícolas pueden o no estar reguladas pero se consideran dentro una rama del derecho. Además agrega la actividad de la industrialización y la distribución como parte del mismo, para poder tener una noción completa respecto al derecho agrario se debe de tomar en cuenta los siguientes elementos.

- a. Los sujetos que participan directamente en el derecho agrario; como los campesinos, peritos agrónomos, ingenieros agrónomos, etc.
- b. Por el objeto, que es el estudio de la estructura, organización y actividad de ejidos y comunidades; regulación de la tenencia de la tierra y crear políticas de desarrollo agropecuario.
- c. Por la finalidad que es lograr la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra en todas sus modalidades.

En el derecho agrario se puede observar que no es obra de los legisladores y juristas, sino que nació y se desarrolló de forma empírica para satisfacer necesidades de tipo alimenticio de las personas que se dedican habitualmente la agricultura.

El derecho agrario es de orden público privado y desde otra óptica se le ubica en el derecho social, porque protege a personas a efecto de equilibrar las relaciones sociales; no obstante se puede establecer que se sigue aceptando como derecho privado porque regula relaciones jurídicas entre personas físicas en igualdad de



circunstancias. Y se ubica en las normas de derecho público en la Constitución de la República de Guatemala que regula como una obligación del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias. "Por lo que se puede determinar que pertenece a una división tripartita."⁴¹

3.3. Características

Es necesario analizar cuáles son las características del derecho agrario, estas son las siguientes.

- a) "El derecho agrario es realista y objetivo: En cuanto a lo primero, porque sitúa y examina al hombre dentro del marco de su realidad social y pretende resolver los problemas que surgen de la actividad agropecuaria con discernimientos verdaderos; en cuanto a lo segundo, porque las cuestiones que ya existen y las que emanen con motivo de su aplicación, tiende a resolverlas con base en hechos objetivos y tangibles.

- b) El derecho agrario es democrático: Porque sus normas van dirigidas a lograr el propósito de que la tierra sea para las masas trabajadoras que la laboran o no la tiene y que, asimismo, la dotación de parcelas en forma individual o en forma colectiva, constituya para los campesinos la base de un progresivo bienestar social, así como la garantía de libertad y dignidad.

⁴¹ Ibid. Pág.46.



c) El derecho agrario es de naturaleza económico social: Porque sus normas se orientan a dar solución a sus problemas de esta naturaleza, especialmente a los relacionados con la tenencia y explotación de la tierra y la asistencia integral al de las masas rurales. En este sentido nuestra materia, como ya quedo expresado anteriormente, guarda estrecha relación con la economía y la sociología, que le sirve de valiosos auxiliares en la formulación y aplicación de las reglas jurídicas.

d) El derecho agrario es tutelar de los trabajador campesino: Inspirado modernamente en amplios principios de justicias, el social el derecho agrario ejerce un papel de protección de amparo para las masas que laboran en el campo, es decir, que les otorga un resguardo jurídico preferente, ante el sometimiento y la explotación a que han estado sujetas por parte de los grandes propietarios de la tierra⁴². El derecho agrario sus principios e instituciones son tutelares de los productores campesinos, que se dedican a trabajar los campos en el país.

3.4. Fuentes

Es necesario analizar las fuentes del derecho agrario conforme a la doctrina. Se debe establecer que las fuentes del derecho de forma general se definen como las diversas maneras de desenvolvimiento de las normas jurídicas, a las cuales debe acudir para conocerlo y aplicarlo. Es el fundamento, principio y origen de las normas jurídicas y particularmente del derecho positivo y vigente en determinado Estado en una época,

⁴² Ibid.



en ese sentido se puede determinar que las fuentes del derecho agrario son las siguientes:

a) Fuentes formales:

“Son los procedimientos para la creación de las normas jurídicas. Dentro de esta categoría se consideran a la legislación, la costumbre y la jurisprudencia”⁴⁴.

La legislación como fuente de derecho: “En los países que siguen el sistema de derecho escrito, la legislación, o sea el conjunto de fases sucesivas por el cual uno o más órganos del estado ponen en vigor reglas jurídicas de observancia general, es la más importante fuente del derecho agrario. Actualmente la mayoría de estados siguen el sistema escrito en la formulación de su ordenamiento jurídico, más no en todos existe una codificación en materia agraria”⁴⁵

La costumbre como fuente de derecho: Se ha definido a la costumbre en sentido jurídico como un conjunto de reglas sociales derivadas de un uso más o menos largo y a las que en las colectividades que las practican se le reconoce la obligatoriedad. La doctrina atribuye al derecho consuetudinario una gran importancia en materia agraria. Las normas consuetudinarias que se observan en el agro, han sido y siguen siendo, por lo general, un medio de explotación de las masas campesinas, que por conducto de ellas son víctimas de los grandes terratenientes.

⁴⁴ **Ibid.** Pág. 47

⁴⁵ **Ibid.** Pág. 48



La jurisprudencia como fuente de derecho: La jurisprudencia es el conjunto de normas y principios que suplen las omisiones de la ley y que se fundan en las prácticas reiteradas seguidas en casos similares. En términos generales puede afirmarse que la jurisprudencia, al igual que la costumbre, no responde actualmente a los requerimientos de una bien entendida justicia social en el campo. A efecto de autoridades encargadas de elaborarla, por lo general, un origen clasista, que hace pronunciar decisiones reiteradas que no van, precisamente, a favor de los intereses de los sectores desposeídos y se orillan, cada vez más, a la arbitrariedad y no a la justicia. Es decir que se enfocan hacia las clases dominantes, no hacia pequeños productores a la hora de exigir equidad en sus peticiones.

b) Fuentes reales

“Abarcan los hechos, circunstancias consideraciones que nutren la conducta del legislador y que se plasman en el contenido de las normas”.⁴⁶ En esta fuente se toman en cuenta para la creación de normas jurídicas los fenómenos naturales por falta de lluvia en donde se decreta la alerta en los corredores secos.

“Resulta cuestionable que las fuentes reales, es decir, los factores que condicionan el surgimiento y contenido de las normas jurídicas agrarias, constituyen, en su determinación y estudio, importante. Se ha destacado la naturaleza económico social del derecho agrario especialmente en lo relativo a que sus normas y principios, se encuentran orientados hacia una reforma del sistema de tenencia y explotación de la

⁴⁶ **Ibid.** Pág.52



tierra, así como la asistencia integral de las masas campesinas”.⁴⁷ El derecho agrario es tutelar de los campesinos que se dedican a labrar la tierra y a la tenencia de la misma.

c) Fuentes históricas

Son las instituciones jurídicas que tuvieron vigencia en otras épocas y que a la vez sirvieron para alimentar a las actuales. Así como los códigos, papiros, libros etc. Esta fuente es de inspiración y base para la creación de normas jurídicas para tener efectos positivos dentro de la sociedad.

Se ha manifestado con anterioridad que las fuentes históricas están constituidas por toda aquella serie de documentos que encierran el contenido de una ley o conjunto de leyes.

No obstante cada país, en lo particular, cuenta con sus propios precedentes normativos de índoles históricos; debe señalarse, además que existen ciertas fuentes que son comunes a determinadas culturas. Así para el mundo latino la fuente más importante de su derecho, y a la vez la más antigua, está constituida por el derecho romano; en sus respectivos focos de influencia en América Latina el conocimiento de sus propias instituciones jurídicas prehispánicas. De manera especial resultan los estudios que se realicen y sobre los modos de producción que estuvieron vigentes en las culturas maya, incaica azteca.

⁴⁷ Ibid.



En Guatemala el derecho agrario constituye un sector de la agricultura en el cual se obtiene la técnica de forma empírica y hereditaria como se puede establecer a la respuesta de la pregunta número 3 del anexo II.

3.5. Principios

Los principios del derecho agrario son las directrices generales que informan su creación, interpretación de las normas jurídicas desenvolvimiento y son los siguientes:

- a) La propiedad de la tierra como función social: En algunas leyes se enuncia expresamente que la propiedad agraria es una función social y en otras, cuando no se dice de manera expresa, al establecer la intervención del Estado para regular su distribución y aprovechamiento, se le da ese carácter de manera indudable.
- b) Limitación de la propiedad agraria: En la mayoría de las leyes sobre la materia se establece un límite a la extensión de la tierra que puede poseer una persona.

En otras se condena definitivamente al latifundio, con ciertas excepciones; o bien se declaran afectables para fines de reforma agraria los excedentes señalados por la ley; o se establecen impuestos progresivos sobre esos excedentes para obligar al propietario a fraccionarlos.

- c) El interés social prevalece sobre el interés particular en el régimen de tenencia y el aprovechamiento de la propiedad agraria.



- c) El interés social prevalece sobre el interés particular en el régimen de tenencia y el aprovechamiento de la propiedad agraria.

- d) Es un derecho necesario e imperativo que limita la autonomía de la voluntad en las relaciones económico social.

- e) Es un mínimo de garantías sociales irrenunciables para campesinos y comuneros pobres.

Los principios anteriores se unen para darle forma a las relaciones de tipo agrícola que se establecen entre los particulares y el Estado dentro de Guatemala, toda vez que las mismas se han de realizar conforme a las necesidades del campesino puesto que no debe de haber ninguna intensión oculta al establecer que el interés social prevalece sobre el particular y que entre los sujetos del derecho agrario el campesino, goza de protección jurídica preferente

CAPÍTULO IV



4. Incumplimiento de la política de desarrollo agropecuario en el municipio de San Luis Jilotepeque, Jalapa

Es necesario ubicar la administración territorial del Estado de Guatemala, para la efectiva coordinación. Según lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 221 territorio de la República de Guatemala se divide para su administración en Departamentos y estos en municipios; la administración será descentralizada y se establecerán regiones de desarrollo con criterios económicos sociales y culturales que podrán estar constituidos por uno o más Departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país.

El departamento de jalapa y su cabecera fueron creados fueron creados por Decreto número 107 del 24 de noviembre de 1873, considerando que la extensión de departamento de Jutiapa es tan grande que dificulta la vigilancia de las autoridades en todos los puntos.

Se establece un nuevo departamento que se denominara Jalapa, cuya cabecera es la villa de este nombre. Compondrán este departamento las poblaciones siguientes: Jalapa, Guastatoya, Sansare, Sanarate, Soledad, Alzatate, Ingenio de Ayarza, Monjas, Chaparrón, Agua Blanca, Jilotepeque, Pínula, Santo Domingo, Achiote, Jutiapilla y Achiotes del Cerro de Jumay.



Luego el 26 de agosto de 1878 se elevó Jalapa a categoría de ciudad. La ciudad de Jalapa fue conocida durante el periodo hispánico, como Santa María Xalapán. Luego Santa María Jalapa, el nombre geográfico oficial es Jalapa, la palabra Jalapa deriva del náhuatl xal-a-pan que significa lugar en agua arenosa. Jalapa es conocido por sus habitantes como la Climatológica de Oriente.

4.1 Departamento de Jalapa

En el casco urbano de Jalapa, la población es mestiza, mientras que la población rural es descendiente del pueblo Pocoman y xinca, según el último censo; solo un bajo porcentaje de la población de Jalapa se identifica como indígena se puede observar que los marcadores culturales como idioma, traje y religión maya se han perdido en el transcurso de los años. El idioma que predomina es el español, a pesar de lo anterior es importante hacer la observación que las comunidades indígenas de Jalapa aún tienen una gran importancia en la vida diaria de la población rural, por ser los dueños y administradores de las tierras de Santa María Jalapa, ladinos pardos y buena vista.

El departamento de Jalapa en la actualidad le corresponde el número 21 según la división geográfica administrativa de la República de Guatemala.

Se establecerán regiones de desarrollo con criterios económicos sociales y culturales que podrán estar constituidos por uno o más departamentos para dar un impulso

racionalizado al desarrollo integral del país. Pertenece a la región IV según lo establecido en el Decreto 70-86 Ley Preliminar de Regionalización.



4.1.1. Aspectos demográficos del departamento de Jalapa

Según el XI censo de población y VI de habitación del Instituto de Estadística, Jalapa tiene una población censada de 105776 habitantes. Para el 2010 se estima para el Departamento de Jalapa una población de 138740 vecinos. proyectándose un incremento poblacional anual del 3.1% aproximadamente.

La densidad poblacional del departamento de Jalapa, es estimada para el 2010 es de 202 habitantes por kilómetro cuadrado, y es una de las más altas del departamento. La mayor concentración poblacional se da en el casco urbano y la montaña Xalapán, habiendo una mayor concentración poblacional en ladinos pardos y la zona del volcán Jumay.

En el municipio y departamento de Jalapa, la tasa oficial de pobreza general es de 68.7% y la tasa de pobreza extrema es del 28%, el índice de desarrollo humano de Jalapa es de 0.589. Cuenta con un bajo índice de salud 0.614, de educación 0.580. En los ingresos 0.572 caracterizando la falta de oportunidades de desarrollo en el departamento y sobre todo en las comunidades rurales.

4.1.2. Ubicación del departamento de Jalapa

“El Departamento de Jalapa se encuentra situado en la región Sur-Oriente de Guatemala. Limita al Norte con los departamentos de El Progreso y Zacapa; al Sur con los departamentos de Jutiapa y Santa Rosa; al Este con el departamento de Chiquimula; y al Oeste con el departamento de Guatemala. La cabecera departamental de Jalapa se encuentra aproximadamente a una distancia de 96 km de la ciudad capital vía Sanarate y una distancia aproximada de 168 Km vía Jutiapa Santa Rosa”⁴⁷.

Municipios del Departamento de Jalapa

- a) Mataquescuintla.
- b) Jalapa.
- c) San Carlos Alzatate.
- d) Monjas.
- e) San Pedro Pínula.
- f) San Luis Jilotepeque
- g) San Manuel Chaparrón.

El Departamento de Jalapa, cuenta con 7 municipios para su administración territorial, se establecen anteriormente los puntos de acceso al mismo.

⁴⁷ www.deguate.com/municipios/pague/jalapa (Consultado:17 de junio 2018)



4.2. San Luis Jilotepeque

Vestigios del valor histórico evidencian que la ciudad indígena de Jilotepeque se ubicó originalmente al poniente de la actual cabecera, que actualmente se conoce como el sitio arqueológico El Durazno y que hoy pertenece al municipio de San Pedro Pínula. La colonización ocurrió en los años subsiguientes a esta fecha de la época en la que San Luis Jilotepeque perteneció al corregimiento de Chiquimula, llegando a ser cabecera de curato.

En el año 1873, San Luis Jilotepeque pasó a formar parte del recién formado departamento de Jalapa por Decreto Gubernativo No. 170 emitido el 24 de noviembre del mismo año durante la administración del General Justo Rufino Barrios.

4.2.1. Significado y origen del nombre del municipio de San Luis Jilotepeque

“San Luis Jilotepeque, se deriva de dos culturas, siendo el primero San Luis, impuesto por los españoles en honor al Rey Luis IV de Francia, santo perteneciente a la orden Franciscana, nacido en el año 1214 hijo de Luis VIII y de Blanca de Castilla.”⁴⁹

Habiendo gobernado en el año 1226, es reconocido por mantener la paz y la soberanía durante su reinado, poseer un maravilloso equilibrio humano, y por sus célebres obras

44 www.munisanluisjilotepeque.gob.gt (Consultado: 7 de junio 2018)



de misericordia, la fama de Luis fue tan grande ya en vida y después de su muerte se produjeron.

Algunos milagros y después de una investigación iniciada en 1772, fue canonizado el 11 de agosto, de 1297, por Bonifacio VIII. Se acordó realizar su feria el día 25 de agosto día de su muerte se le venera como patrón de la tercera orden de penitencia Franciscana.

“El segundo nombre Jilotepeque viene del vocablo náhuatl, que significa mazorca de maíz tierno y tepetl, serró o lugar de maíz tierno”⁵⁰

En la totalidad de la población de San Luis Jilotepeque han coexistido dos culturas que sin embargo a lo largo del tiempo no se han fusionado de una manera directa, cosa que ha sido objeto de estudios por investigadores como Melvin Tumin y Jon Gillín. Estas dos culturas son ladinos e indígenas de la etnia Pocoman según Domingo de Juarros consta en los manuscritos de D. Juan Torres hijo. Según el Instituto Nacional de Estadística la población es de 25336 habitantes, en el censo realizado en el año 2002 para el año 2012 la municipalidad de San Luis Jilotepeque reporta 29903 habitantes. Que es el más actualizado hasta esta fecha, es un municipio que prevalece la agricultura como fuente de ingresos.

⁵⁰ Ibid.



La extensión territorial del municipio de San Luis Jilotepeque es de 296 kilómetros cuadrados ocupando el 14% del territorio de Jalapa y una altura de 780 metros sobre el nivel del mar. Con las siguientes colindancias:

- a) Del lado norte con el municipio de San Diego, Zacapa y el municipio de San José La arada, Chiquimula, del lado Sur.
- b) Con el municipio de San Manuel Chaparrón, Jalapa del lado Este.
- c) Con el municipio de Ipala Chiquimula.
- d) Del lado Oeste con el municipio de San Pedro Pínula, Jalapa.

La división administrativa del municipio es considerada de primera categoría en el área rural se trabaja por medio de alcaldías auxiliares presidentes del cocodes y comités pro mejoramiento de agua de caminos y electrificación y de construcción de escuelas que tienen la representación ante el Consejo Municipal. El casco urbano conformado por ocho barrios urbanos no tiene zonas.

El área rural está integrada por 23 aldeas, 15 caseríos, cero fincas y microrregiones. Según datos obtenidos directamente en la Municipalidad del municipio.

Autoridad ejercida en representación de los habitantes, tanto por el Concejo Municipal y por las autoridades tradicionales propias de las comunidades de su circunscripción esta autoridad es ejercida por el Alcalde el Profesor Carlos Pinto.

Integración del concejo municipal: según información obtenida en “El Decreto 2-2011 y el artículo 206 numeral c) de la ley Electoral y de Partidos Políticos el Concejo Municipal se integra de la siguiente manera: Dos síndicos, cinco concejales titulares; un síndico suplente, y dos concejales suplentes”.⁵⁰

4.3. Incumplimiento de la política de desarrollo agropecuario

Falta de cumplimiento de una obligación. Una obligación, es un vínculo que lleva a hacer o a abstenerse de hacer algo, fijado por la ley o por una normativa. Es necesario hacer un breve análisis del incumplimiento porque resulta muy importante para determinar en qué momento o ámbito los seres humanos caemos en incumplimiento.

En este escenario a consecuencia de la no aplicación de las políticas de desarrollo agropecuario tiene un efecto negativo hacia la población por parte del Estado de Guatemala al incumplir una obligación de carácter Constitucional que como persona jurídica adquirió a cambio de una prestación que son los impuestos que paga la población directa e indirectamente a los gobernantes y estos deben prestar servicios públicos eficientes y eficaces hacia sus gobernados.

⁵⁰ <http://www.deguate.com/municipios/pages/jalapa/san-lu.phpe>. (Consultado:26 de octubre de 2018)

4.4. Crisis alimentaria en el municipio de San Luis Jilotepeque

La población pocomam asentada en el corredor seco desde el año 2009 un 11% de niños menores de cinco años y el 13% de mujeres jóvenes presentan desnutrición aguda, ambos por encima del umbral de emergencia del 10%. A esto se suman las dificultades que estas comunidades encuentran para cultivar ante la amenaza de sequías extremas, lo cual lleva a muchos a cultivar lejos de sus hogares. Los informes que posee la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura señalan que el 24% de la población guatemalteca está desnutrida, se incluyen niños y adultos. A nivel nacional 102 municipios de los 340 que hay en el país padecen de desnutrición, en 29 de ellos el 15% de la niñez sufre de desnutrición aguda, según censo efectuado por la Agencia Internacional para el Desarrollo, USAID, por lo que la FAO, ha ampliado el programa de seguridad alimentaria, en conjunto con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA en los municipios que requieren del mismo sin embargo estos programas no son permanentes y no son conocidos por la población del municipio.⁵¹ Como se establece en la respuesta de la pregunta número 9 del anexo II.

En particular, el pueblo pocomam, que representa el 10% de la población del municipio, vive en condiciones más precarias que el resto de habitantes, razón por la cual el programa dirige su atención a esta población en riesgo.

⁵¹ **Ibid.**



Guatemala cuenta con una extensión de 108889 m² de los cuales el 26% es apto para la agricultura, y donde se desarrollan cultivos tradicionales como el café, azúcar, cardamomo, banano y no tradicionales como hortalizas, vegetales y frutas, así mismo, figura la producción de granos básicos, especialmente maíz, frijol, arroz, ligados estrechamente al sistema de seguridad alimentaria. En la parte pecuaria se produce ganado bovino predominando el de doble propósito, ganado porcino, ovino, caprino, aves, conejos; además, se practica la apicultura, la pesca.

En ese contexto, se debe generar o en su caso aplicar una política agropecuaria en la búsqueda de cerrar la brecha de la desigualdad y de manera conjunta buscar acciones que evidencien cambios significativos en los indicadores de desarrollo agropecuario y humano en las comunidades rurales, particularmente las ladinas e indígenas campesinas, que hoy en día se muestran deprimidas y que han estado históricamente excluidas para ello. Los lineamientos de la comisión de evaluación deben basarse en relación al rescate institucional del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación pero en un marco de cumplimiento de las Políticas de desarrollo sostenible y permanente con el apoyo de grupos técnicos, organizaciones sociales y el sector privado organizado, ya que se establece que tienen conocimiento de que existen profesionales y técnicos pero estos no ayudan como se puede verificar en la respuesta de la pregunta ocho del anexo II.



De esta forma se va a fomentar el mandato constitucional de lograr el bien común de la población en general”⁵². La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el Artículo 118 que el régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social.

Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional. Con la creación de la comisión de evaluación se le estaría dando seguimiento a la política agropecuaria coordinando varias instituciones de pueden apoyar para que la población obtenga beneficios económicos y sociales porque es una obligación del Estado Cuando se establece por una ley suprema. El Artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala estipula “las obligaciones del Estado a) promover el desarrollo económico de la nación estimulando la iniciativa actividades agrícolas”.

Este precepto no es desarrollado en las políticas de desarrollo agropecuario de acuerdo a las características que presenta los vecinos del área afectada sus derechos se ven vulnerados por el incumplimiento de la política agraria 2009-2015 por diversos factores sociales, políticos financieros y culturales de la región, que repercute directamente en libre ejercicio y desarrollo de capacidades técnicas cuando el Estado está obligado a brindarles asesoría gratuita para que los campesinos tengan una mejor oportunidad de optar a una vida digna consumándose así el fin primordial del Estado el bien común.

⁵²2003:2<http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cenadoj.html> (Consultado: 26 Octubre 2018).

4.5. Obligación

Es necesario analizar en que consiste la obligación y definirla. Para que la población se informe que tipos de obligaciones existen.

- a) Para el Código Civil la obligación es el vínculo jurídico a través del cual dos partes, una creadora y otra deudora quedan ligadas, debiendo oportunamente y tal como se halla estipulado, la parte deudora cumplir con la contraprestación de la cual fue objeto la obligación. Esta obligación es sumamente onerosa proveniente de un contrato.
- b) Para la moral: es aquella que se origina en el inconsciente de la persona, es decir, la razón ejerce una fuerte presión sobre la voluntad en relación o referencia a un determinado valor. Para la moral es cuestión de conciencia.
- c) Cuando la obligación es de conciencia social. La Procuraduría de los Derechos Humanos que es la encargada de controlar el aspecto humano de las personas y los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala nos garantizan. Para el desarrollo humano de la persona inspirados el forma que el estado se organiza para proveer a sus habitantes el bienestar y la paz social.

4.6. Desarrollo

Es necesario realizar un análisis sobre el desarrollo de la humanidad y su intelecto otorgándole los medios necesarios para alcanzarlo. Porque como personas tenemos derecho a desenvolvemos socialmente.

Es el proceso de interacción de las personas sobre su hábitat, a través de la aplicación de recursos humanos, materiales y financieros; que tiene como característica la satisfacción de las necesidades humanas.

El mejorar la calidad de vida, haciendo un uso sostenible de los recursos naturales para que las futuras generaciones puedan hacer uso de ellos.

4.7. Clases de desarrollo

El Decreto 9-2012 Ley de la Vivienda del Congreso de la República de Guatemala establece clases de desarrollo.

- a. Desarrollo humano: es el proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de la población, a través de un incremento de los bienes en los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias y de la creación de un entorno en el que se respeten los derechos de todos.



- b. Desarrollo integral: es la realización de programas y proyectos que deben ser técnica y económicamente eficientes y factibles, dotados con servicios básicos, equipamiento comunitario y localización adecuada de fuentes de empleo.

- c. Desarrollo regional: es el proceso de crecimiento social y económico de determinadas unidades geográficas para garantizar la funcionalidad rural urbana y el mejoramiento de calidad de vida de la población, la preservación del medio ambiente y la conservación y reproducción de los recursos naturales.

- d. Desarrollo económico: Puede definirse como cierta capacidad que construye a un país o región para crear cierta cantidad de riquezas para mantener y promover la prosperidad de su comunidad o bienes económicos en el que se encuentran sus habitantes.

- e. Desarrollo social: Hace referencia al desarrollo que experimenta el capital humano y el capital social en una comunidad determinada. Esto significa que debe existir una evolución o de alguna manera un cambio de carácter positivo en las relaciones de individuos, instituciones y conjuntos que pertenecen a una sociedad. Esto involucre directamente al desarrollo económico y entra en juego, también, el desarrollo humano, el cual tiene como proyecto principal mantener el desarrollo social.

El desarrollo como ya quedó estipulado anteriormente en las diferentes clases es un proceso de aprendizaje es con técnica y políticas de desarrollo permanentes, en las diferentes áreas afectadas por la falta de desarrollo que es necesario para el desempeño de labores de los campesinos y calidad en sus productos agrícolas.

4.8. Creación de la comisión de evaluación

En Guatemala existen clases y tipos de políticas públicas, pero no está determinado a quien le corresponde dar seguimiento y cumplimiento a las mismas como se logró establecer en el transcurso de la investigación efectuada; en especial a las políticas agropecuarias en el municipio de San Luis Jilotepeque, Jalapa, que es sustento de miles de vecinos del municipio.

Por lo que se hace necesario la creación de una comisión de evaluación que estará formada por peritos agrónomos e ingenieros agrónomos, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación en coordinación con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala, que es la encargada de dar seguimiento a las mismas como quedó establecido en la investigación y Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; Ministerio de Desarrollo Social. Así como la participación ciudadana en su forma de organización municipal. Comité de Desarrollo Comunitario Urbano y Rural o asociación de Vecinos según el caso.



La propuesta de la creación de la comisión de evaluación será formulada por los vecinos del municipio a través de su Comité de Desarrollo Comunitario la cual será avalada por el Alcalde Municipal como representante del municipio y este la enviará a la Secretaria de Planificación de la Presidencia de la República de Guatemala, quien citará a los interesados para que expresen en que consiste; así mismo si es favorable y viable determinará los lineamientos de la comisión y sus funciones y estrategias a aplicar. El plazo para entregar informes deberá ser cada trimestre dependiendo de la importancia y emergencia presentada.

También deberá tener como objetivo general, rescatar el prestigio de Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación ya que carece de programas para dar apoyo técnico; violentando el principio de igualdad en la repartición del gasto público y trato igual, trayendo como consecuencia la falta de alimentos en las áreas más vulnerables como lo son el corredor seco que en la actualidad está abandonado por el ministerio que garantiza la alimentación en el país.

Y como objetivo específico, informar a los campesinos en donde se encuentra ubicado el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, porque desconocen el lugar de ubicación como refiere la repuesta de la pregunta número 7 del anexo II de la investigación y de las técnicas que pueden aplicar cuando haya ausencia de lluvia y que cultivos se pueden reproducir, debido que la mayoría le gustaría aprender a sembrar otro producto que no sea maíz y frijol como se puede establecer en la respuesta de la pregunta número 5 del anexo II. A sí mismo fomentar talleres.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Las políticas de desarrollo agropecuario, son de suma importancia para el país, porque busca implementar la tecnificación, en los campesinos que carecen de recursos para asesorarse por un profesional. Por factores que se desconocen el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación no ha coordinado con diferentes sectores al momento de aplicarlas como se lo ordena el Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 29 inciso a).

En ese contexto, es necesario que el Estado de Guatemala, como ente formulador de las políticas, públicas a través de la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala, cree una comisión de ejecución, evaluación y seguimiento al cumplimiento de las políticas de desarrollo agropecuario en el municipio, de San Luis Jilotepeque Jalapa; en coordinación con representantes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; Ministerio de Desarrollo social; Municipalidad, y Consejo Comunitario de Desarrollo Urbano y Rural; que se encargue de dar los lineamientos respecto al uso y manipulación de la tierra información de las capacitaciones y talleres consecuentes y permanentes a los campesinos en el municipio de San Luis Jilotepeque a que tienen derecho; además, que se ocupe de la promoción de las, políticas de desarrollo agropecuario debido a que la mayoría de la población del municipio desconoce los programas de apoyo técnico que implementa el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación





ANEXOS



ANEXO I



Encuesta realizada a la población campesina en el Municipio de San Luis Jilotepeque
Jalapa. Enero 2018

Cuestionario

Edad:

Sexo:

Profesión u oficio:

1. ¿Desde qué edad se dedica a la agricultura?
2. ¿Cuál es su principal cultivo?
3. ¿Quién le enseñó a usted a cultivar la tierra?
4. ¿Ha recibido usted alguna orientación, de algún profesional, de cómo cultivar la tierra?
5. ¿Estaría dispuesto(a) aprender a cultivar otro tipo de productos agrícolas?
6. ¿Ha escuchado usted como, funciona el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA)?

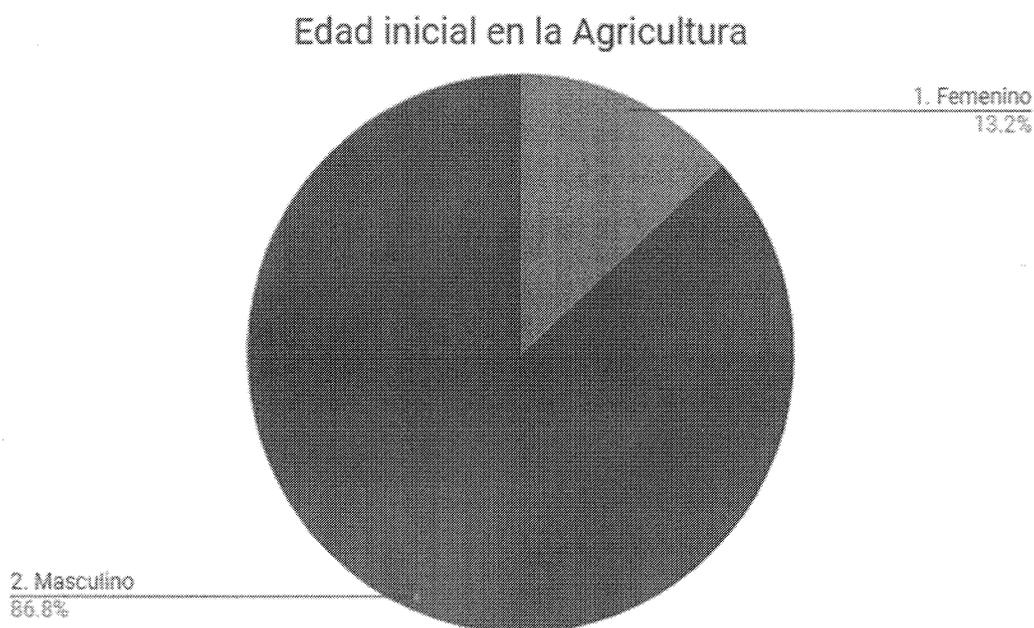


7. ¿Conoce usted la ubicación del Ministerio de Agricultura, ganadería y alimentación
MAGA.
8. ¿Sabía usted que existen profesionales como Peritos Agrónomos, Ingenieros
Agrónomos, que podrían ayudarle a obtener una mejor cosecha?
9. ¿Conoce usted de algún programa de orientación agrícola en este municipio?
10. ¿Sabía usted que el gobierno tiene la obligación de brindarle una ayuda
profesional y gratuita, para que usted obtenga mayores beneficios en la calidad, y
cantidad de sus productos?

ANEXO II



Encuesta realizada a la población campesina en el Municipio de San Luis Jilotepeque, Jalapa, del 26 al 30 de enero de 2018, con el objetivo de comprobar la hipótesis planteada.



Fuente: elaborada personalmente en base a la encuesta realizada del 26 al 30 de enero del 2018.

El total de personas encuestadas es de 380 de este número se encuestaron a cincuenta mujeres haciendo un porcentaje del 13.2% y 330 hombres, contabilizado en el 86.8%. Concluyendo que la mayoría de campesinos son hombres.

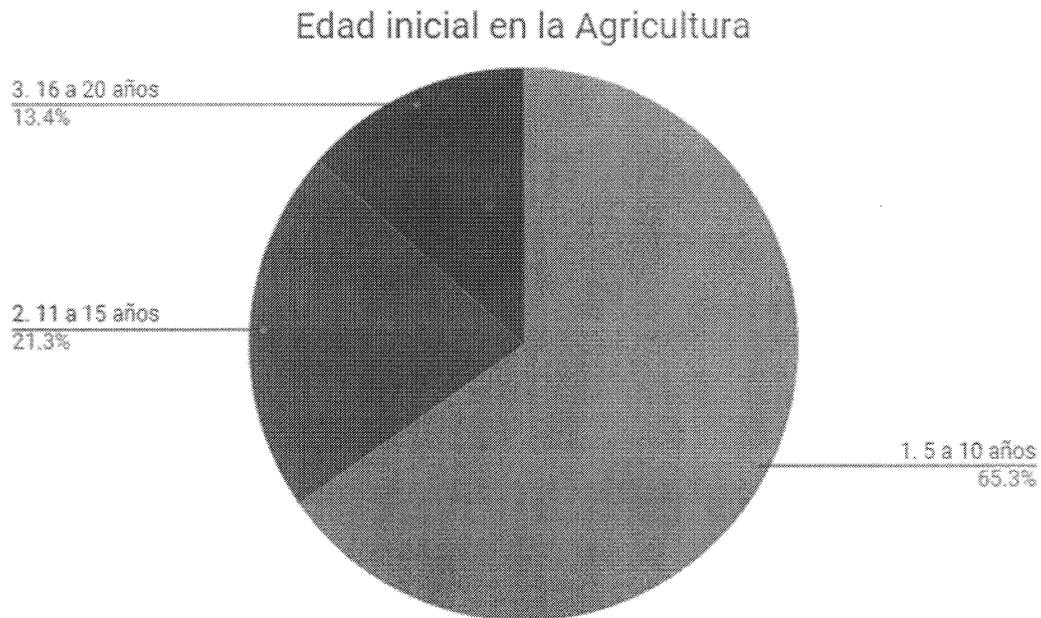
Profesión u Oficio



Fuente: elaborada personalmente en base a la encuesta realizada del 26 al 30 de enero del 2018.

De las 380 personas encuestadas se entrevistaron a 335 agricultores haciendo un promedio del 88% de la población que se dedica a la agricultura, y a 25 personas que son maestros de primaria que en su tiempo libre, se dedican a la agricultura que es un promedio de él 5.3% a 20 bachilleres en ciencias y letras que también se dedican a la agricultura conceptualizándose en un 6.6%.

1. ¿Desde qué edad se dedica a la agricultura?

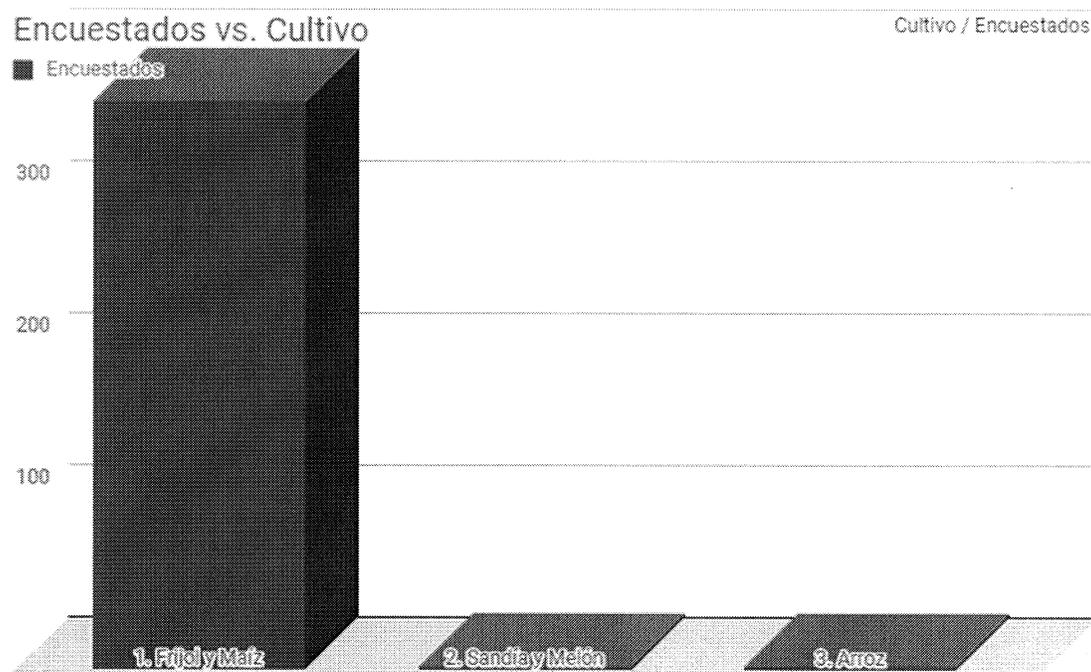


Fuente: elaborada personalmente en base a la encuesta realizada del 26 al 30 de enero del 2018.

La edad inicial Jilotepeque Jalapa, es de 5 a 10 años ya que representa un mayor porcentaje en la agricultura según los datos obtenidos, es 5 a 10 años haciendo un promedio del 65.3%, y de 11 a 15 años un 21.3%, de 16 a 20 años un 13.4%. Concluyendo que; edad inicial en la agricultura en el municipio de San Luis Jilotepeque Jalapa.



2. ¿Cuál es su principal cultivo?

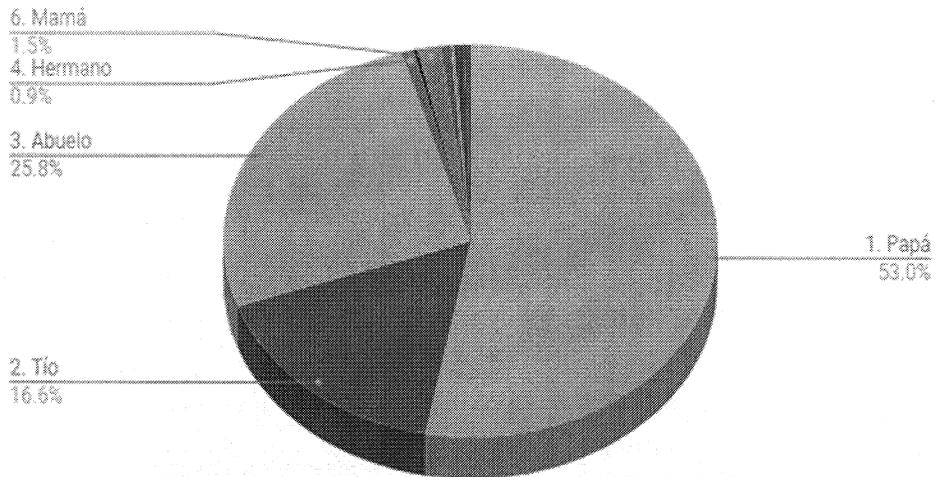


Fuente: elaborada personalmente en base a la encuesta realizada del 26 al 30 de enero del 2018.

Las personas encuestadas respondieron que el principal cultivo es maíz y frijol en un total de 376 encuestas llegando a la conclusión, que en primer lugar está el maíz y frijol en segundo lugar está el de sandía y en tercero se encuentra el arroz. Determinando que el municipio de San Luis Jilotepeque Jalapa eminentemente productor de granos básico.

3. ¿Quién le enseñó a usted a cultivar la tierra?

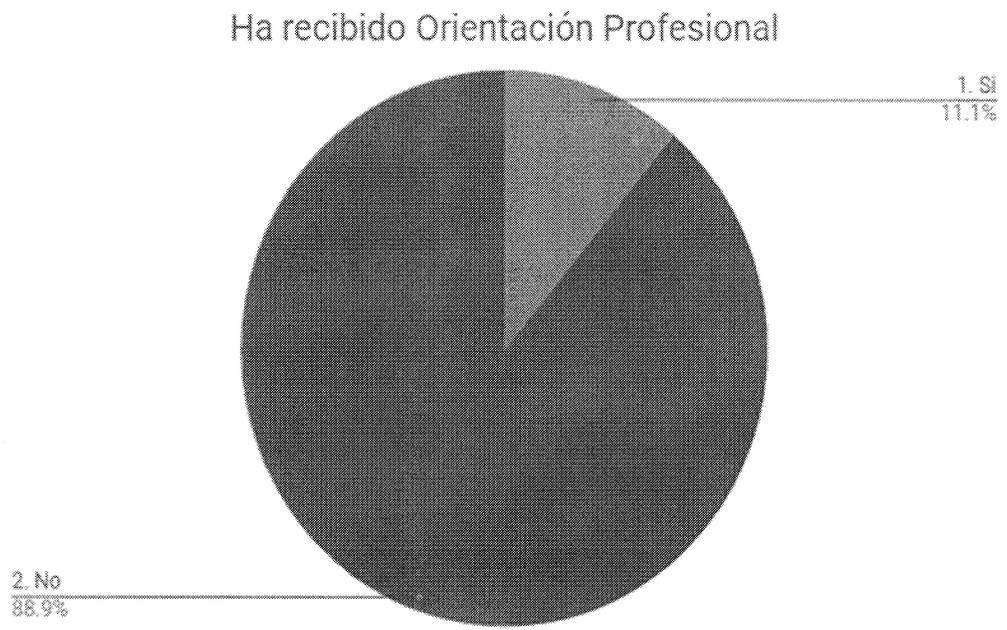
Encuestados vs. Capacitador



Fuente: elaborada personalmente en base a la encuesta realizada del 26 al 30 de enero del 2018.

Las personas respondieron en cuanto se les pregunto ¿Qué quien les enseño a cultivar?. Al cual respondieron; el 50.0% respondió que les capacito su papá, el 25.8% respondieron que los capacito su abuelo, el 16.6% respondió que le enseño su tío, el 1.5% respondieron que les capacito su mamá, el 0.9% respondió que les enseño su mamá. Obteniendo el conocimiento de forma empírica y capacitación especializada.

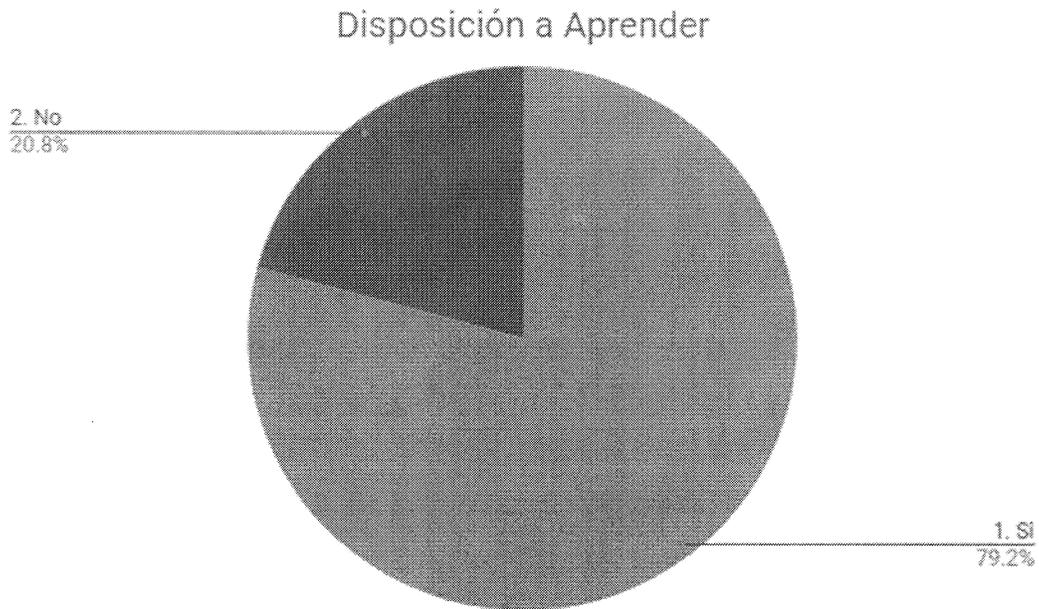
3. ¿Ha recibido usted alguna orientación, de algún profesional, de cómo cultivar la tierra?



Fuente: elaborada personalmente en base a la encuesta realizada del 26 al 30 de enero del 2018.

Las personas en encuestadas respondieron, en un 88.9% que no han recibido, ninguna orientación profesional de cómo cultivar la tierra, el 11.1% respondieron que si pero era suficiente e instituciones de apoyo internacional, como la FAO. Como se puede verificar las personas dedicadas al cultivo no reciben apoyo institucional por parte del Estado.

4. ¿Estaría dispuesto(a) a aprender a cultivar otro tipo de productos agrícolas?

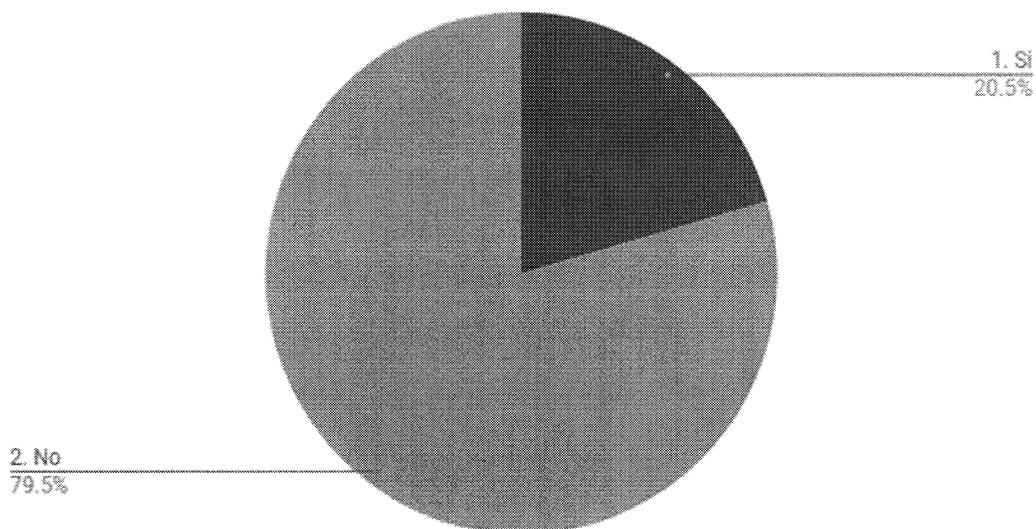


Fuente: elaborada personalmente en base a la encuesta realizada del 26 al 30 de enero del 2018.

Las personas respondieron, en cuanto a la disposición de a aprender a cultivar. Otro tipo de cultivo que no sea maíz y frijol, a lo que respondieron; el 79.2% contestó que sí le gustaría a prender a cultivar otro tipo de productos agrícolas siempre que se les proporcionara capacitación continua. El 20.8% respondió que no debido, a la falta de tierra, y por avanzada edad.

5. ¿Ha escuchado usted cómo funciona el Ministerio de Agricultura, Ganadería y alimentación?

Conocimiento del funcionamiento del Ministerio, Agricultura, Ganadería y Alimentación



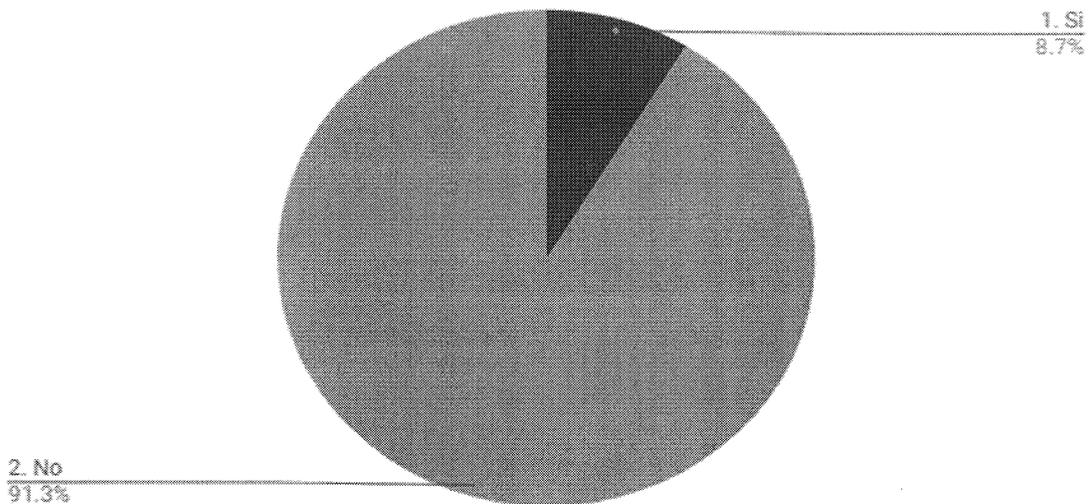
Fuente: elaborada personalmente en base a la encuesta realizada del 26 al 30 de enero del 2018.

Las respuestas en base a la interrogante del conocimiento del funcionamiento, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, al cual respondieron en los 380 encuestados el 79% contestaron que no conocer el funcionamiento de Ministerio de Agricultura Ganadería Y Alimentación y el 20.5% respondieron si tener conocimiento del funcionamiento del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.



6. ¿Conoce usted la ubicación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y alimentación?

Conocimiento de la ubicación del Ministerio, Agricultura, Ganadería y Alimentación

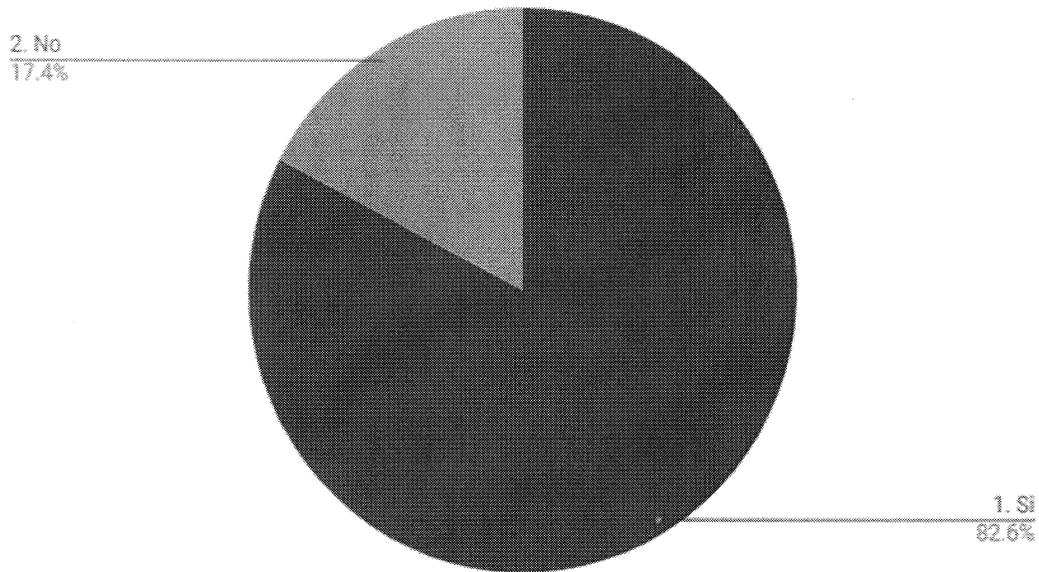


Fuente: elaborada personalmente en base a la encuesta realizada del 26 al 30 de enero del 2018.

Las respuestas que proporcionaron los encuestado en base a la interrogante, acerca del conocimiento de la ubicación del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación en el municipio, de San Luis Jilotepeque Jalapa, son las siguientes; el 91.3% de los 380 encuestados respondieron no tener conocimiento, de la ubicación del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación. El 8.7% indico tener conocimiento de la ubicación del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación lo que indica que no hay publicidad para apoyar a la población campesina.

7. ¿Sabía usted que existen profesionales como Peritos Agrónomos, Ingenieros Agrónomos, que podrían ayudarle a obtener una mejor cosecha?

Conocimiento de Peritos Agrónomos e Ingenieros Agrónomos



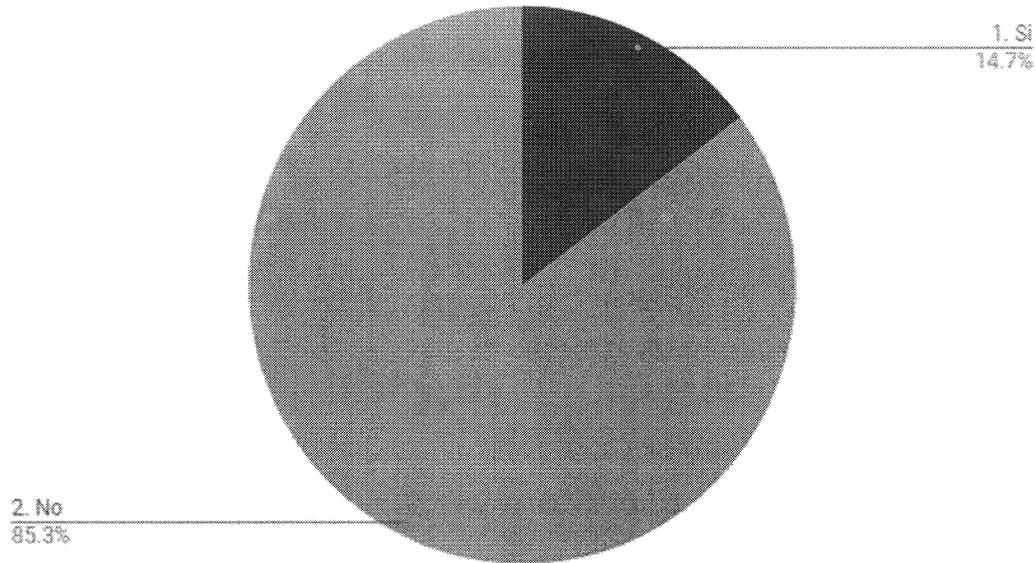
Fuente: elaborada personalmente en base a la encuesta realizada del 26 al 30 de enero del 2018.

Las respuestas a cerca de la interrogante de tener conocimiento de la existencia de profesionales, como Peritos Agrónomos e Ingenieros Agrónomos para brindar asesoría gubernamental. De 380 encuestados, el 82.6% respondió que sí pero no ayudan, a los campesinos de escasos recursos; el 17.4% respondió no. En el municipio de San Luis Jilotepeque Jalapa es muy limitada la educación agrícola.



8. ¿Conoce usted de algún programa de orientación agrícola en este municipio?

Conocimiento de Programas de orientación Agrícola

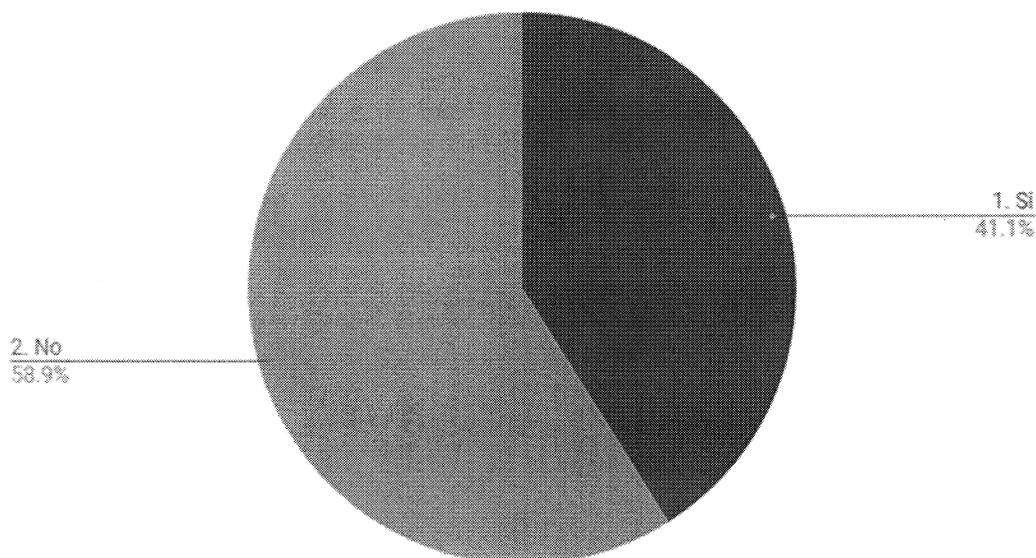


Fuente: elaborada personalmente en base a la encuesta realizada del 26 al 30 de enero del 2018.

La población de San Luis Jilotepeque Jalapa, contestó en la interrogante, con relación al conocimiento de programas, de orientación agrícola contestaron lo siguiente; de 380 encuestados, el 85.3% respondió que no. El 14.7% contestó que sí que solo la FAO en forma temporal y por sorteo de aldeas. Lo que significa que el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación no cumple con sus funciones institucional.

10. ¿Sabía usted que el gobierno tiene la obligación de brindarle una ayuda profesional y gratuita, para que usted obtenga mayores beneficios en la calidad y cantidad de sus productos?

Conocimiento de Ayuda obligatoria y Gratuita del Gobierno



En la Fuente: elaborada personalmente en base a la encuesta realizada del 26 al 30 de enero del 2018.

Encuesta realizada en el municipio de San Luis Jilotepeque los encuestados proporcionaron las respuestas siguientes; el 58.9% respondió que no era de su conocimiento de que el Estado está obligado a proporcionarles apoyo técnico y profesional, por mandato constitucional. El 41.1% indico tener conocimiento al respecto pero también comentaron que cumplen con su obligación de brindar asesoría agrícola

BIBLIOGRAFÍA



BAQUEZ QUEZADA, Josep. **Teoría general de estado**. Guatemala: 1ª edición. (s.e.). A 2006.

BOBBIO, Norberto. **Estado, gobierno y sociedad**. Argentina 1ª edición. (s.e.). A 2004.

CASTAÑEDA PAZ, Mario. **Reforma agraria derecho agrario**. Guatemala: 3ª edición. Editorial Estudiantil Fénix, 1971.

ESCOBAR CARDENAS, Fredy Enrique. **Derecho agrario**. Guatemala: 2ª edición. Guatemala Editorial Magna Terra, 2013.

GONZALES CAMARGO, Edna. **Introducción a la ciencia política**. 2ª edición. Guatemala: Editorial Magna Terra, 2013.

<http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2012/PNUD/INDH-2005/ca10.pdf> (Consultado: el 9 de octubre 2018).

<http://web.maga.gob.gt> (Consultado 10 de octubre 2018).

<http://www.dequate.com/municipios/pague/jalapa> (Consultado: 10 de octubre 2018).

<http://www.eumed.net/tesis-doctorales2012/> (Consultado: 12 octubre de 2018).

<http://www.eumed.net/tesis-doctorales2012/> (Consultado: 13 de octubre 2018).

<http://www.munisanluisjilotepeque.gob.gt> (Consultado: 14 de noviembre 2018).

<https://www.mundochapin.com/122017//ministerio-de-agricultura-ganaderiayalimentacion> (Consultado: 19 de noviembre 2018).

<http://www.segeplan.gob.gt> (Consultado: 20 de noviembre 2018).



http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Desarrollo%20Agropecuario/politica_agropecuaria_2008-2012.pdf. (Consultado: 22 de octubre 2018).

<https://www.mundochapin.com/122017//ministerio-de-agricultura-ganaderiayalimentacion> (Consultado: 19 de noviembre 2018).

PASQUINO Gianfranco. **Nuevo curso de ciencia política**. México: 1ª edición. (s.e.) México. (s.a).

QUIROA LAVIE, Humberto. **Derecho constitucional**. Argentina. (s.e.). 1987.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Reforma Agraria. Decreto número 900 del Congreso de la República de Guatemala vigencia 18 de junio de 1952.

Ley de Transformación Agraria. Decreto número 1551 del Congreso de la República de Guatemala vigencia 17 de octubre de 1962.

Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala vigencia 12 de diciembre de 1997.

Ley de Vivienda. Decreto número 9-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Vigencia 29 de febrero del 2012.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de Guatemala, Decreto Ley 106, 1963.



Decreto Ley número 51-81. Del Congreso de la República de Guatemala 29 de diciembre de 1981.

Ley de Preliminar de Regionalización. Decreto 70-86 del Congreso de la República de Guatemala vigencia 17 de diciembre de 1986.

Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Decreto número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala Vigencia 15 de abril del 2002.

Acuerdo Gubernativo 196-2009. Consejo de Ministros publicado el 15 de julio del.

Acuerdo Gubernativo 338-2010. Consejo de ministros publicado el 19 de noviembre del 2010.

Acuerdo Gubernativo 435-2013. Consejo de ministros publicado el 15 de noviembre del 2013.